



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés Isla, 30 de Diciembre de 2.013

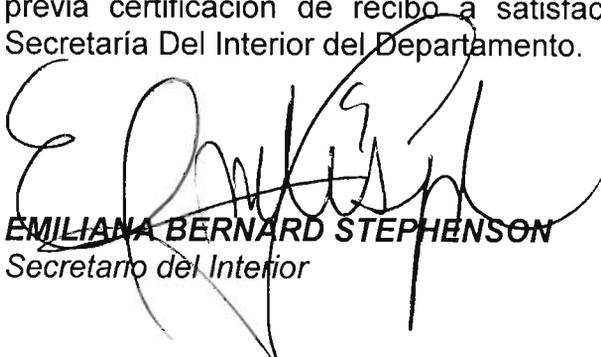
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR

CERTIFICA

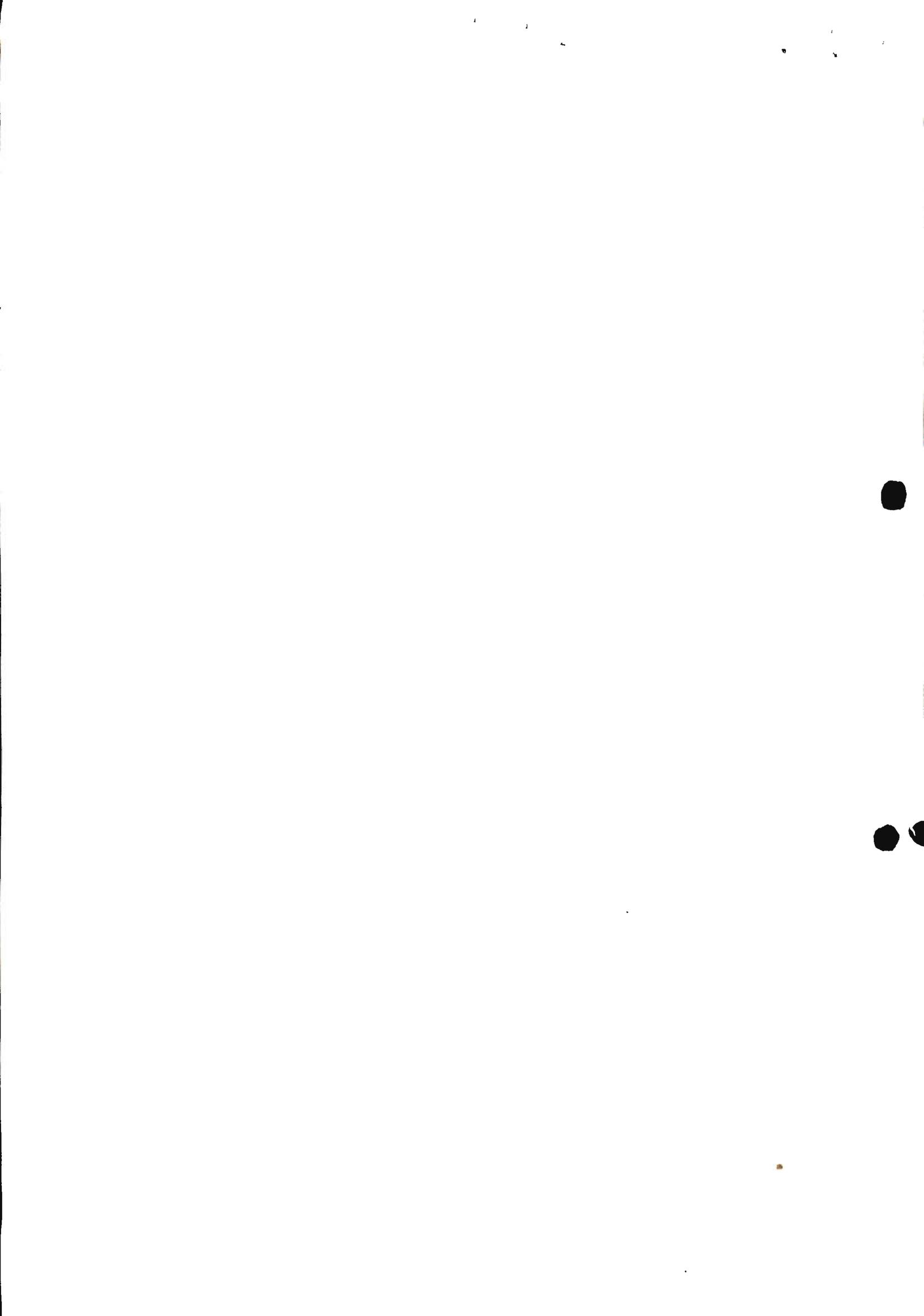
Que recibió a satisfacción del pastor STIMSON POMARE WRIGHT, mayor de edad titular de la cédula de ciudadanía N° 15.241.799 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre de **LA IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL**, con Nit 8924000447, quien llevo a cabo satisfactoriamente las actividades contempladas en el Convenio No.094 de 2012, correspondiente al segundo pago equivalente a un 25% del total del convenio, y cuyo objeto consiste en:

Que **EL ICBF, EL DEPARTAMENTO y LA IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL**, se asocian con el fin de coordinar acciones para cooperar y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de los adultos mayores de 60 años del sector de San Luis vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla.

El presente certificado se expide teniendo en cuenta que el convenio ha cumplido con lo pactado, y según la cláusula segunda del convenio N° 094 de 2012 sobre las formas de pago, la cual reza: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.850.000) M/CTE**, por concepto de las actividades realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción de las mismas, por parte de la Secretaría Del Interior del Departamento.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretario del Interior

Proyectó: Eileen Stephens
Revisó: Eliecer Ballestas



IMMANUEL BAPTIST CHURCH
Rev. Stimson Pomare Wright



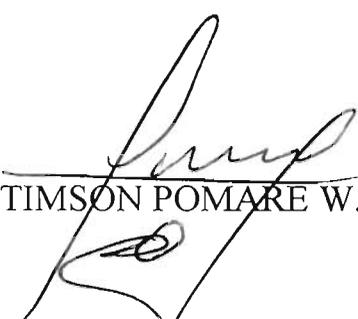
San Andres, Isla, Enero 28, 2013

Doctora
EMILIANA BERNARD
Secretaria del Interior
Gobernación del Archipiélago

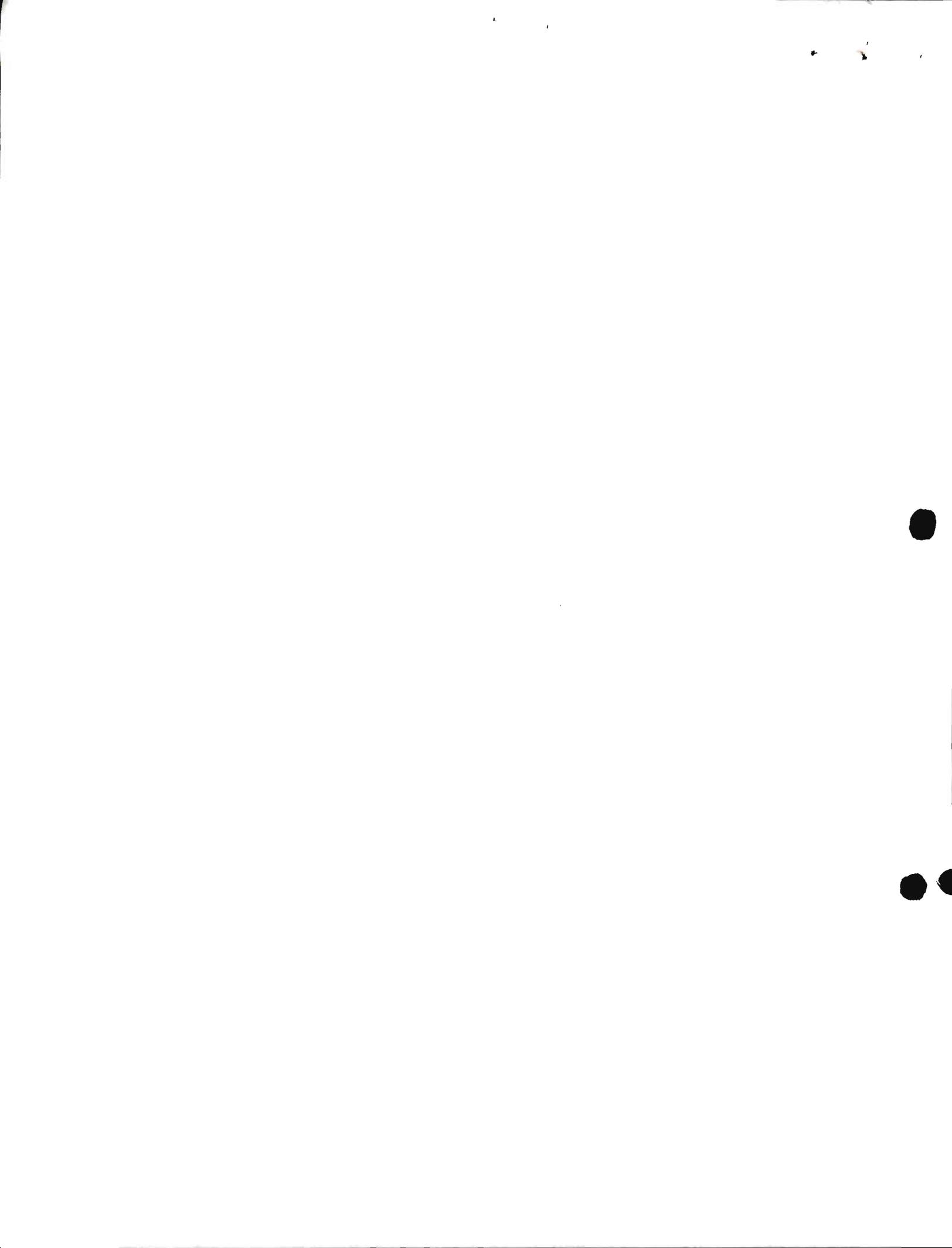
Ricas bendiciones en nombre del Señor.

Con la presente misiva le hago llegar el certificado de cumplimiento de entrega de 40 almuerzos a los adultos mayores de San Luis, de acuerdo al convenio de Asociación NO. 094 del 2012, suscrito entre la Gobernación, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Iglesia Bautista Immanuel, para los fines pertinentes.

Cordialmente,


Rev. STIMSON POMARE W.
Pastor

San Andrés, Island, Telephone 5133352; Cell 3156643344
Personería judicial - Resolución 1520 del 18 Agosto, 2005
Nit. 8924000447





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San
Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Deaflonier
Nit: 892.400.038-2

ARCHIVO 65

San Andrés Isla, diciembre 31 de 2012

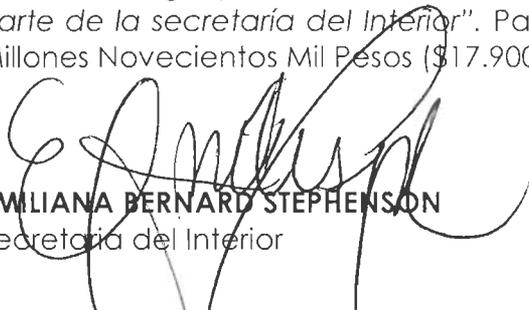
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL INTERIOR

CERTIFICA

Que el contratista ROBERTO FRANCIS SIMPSON, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 18.002.222, expedida en San Andrés (Isla), quien actúa en nombre y representación de FUND CENTURY, identificada con el NIT: 900113906-8, llevó a cabo satisfactoriamente las actividades contempladas en la Comunicación de Aceptación de Propuesta No. 052 de 2012, cuyo objeto consiste en:

Prestación de servicio en la organización y realización de actividades de fortalecimiento a las organizaciones comunales y comunitarios de San Andrés.

El presente certificado se expide teniendo en cuenta lo pactado en la Comunicación de Aceptación de Propuesta No. 052 de 2012, la cual reza lo siguiente: "El valor del Contrato será cancelado de la siguiente manera: 100% contra entrega previo recibido a satisfacción final del objeto contratado por parte de la secretaria del Interior". Para efectos del pago por valor de Diecisiete Millones Novecientos Mil Pesos (\$17.900.000)


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria del Interior

Proyectó/Elaboró: Zimena Pusey
Revisó: Emiliana Bernard

64

IMMANUEL BAPTIST CHURCH
Rev. Stimson Pomare Wright



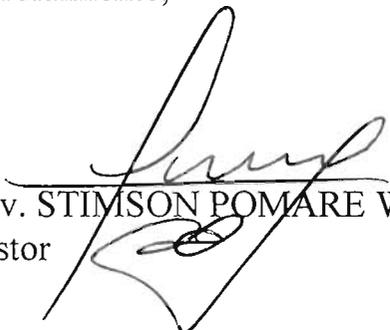
San Andres, Isla, Enero 28, 2013

Doctora
EMILIANA BERNARD
Secretaria del Interior
Gobernación del Archipiélago

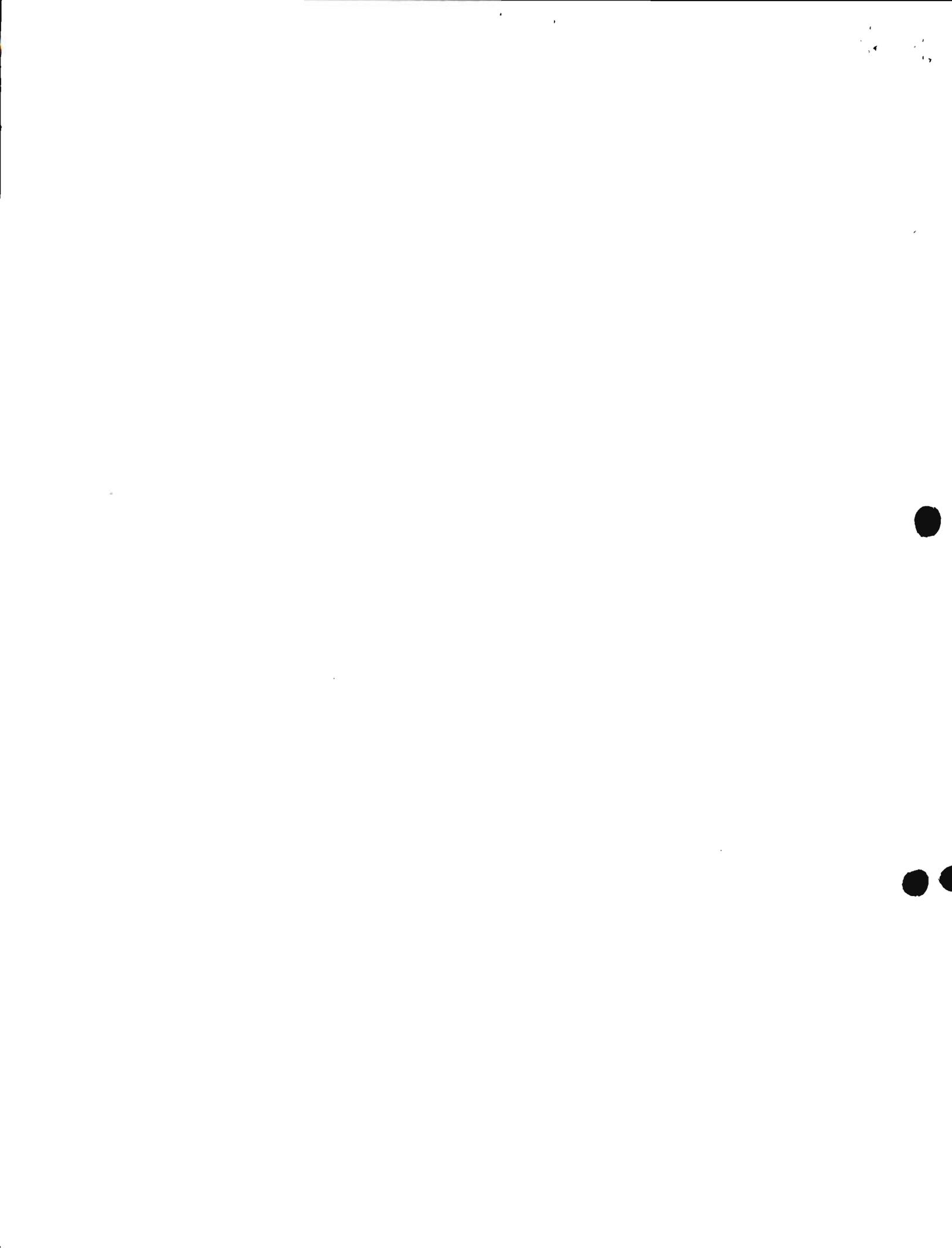
Ricas bendiciones en nombre del Señor.

Con la presente misiva le hago llegar el certificado de cumplimiento de entrega de 40 almuerzos a los adultos mayores de San Luis, de acuerdo al convenio de Asociación NO. 094 del 2012, suscrito entre la Gobernación, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Iglesia Bautista Immanuel, para los fines pertinentes.

Cordialmente,


Rev. STIMSON POMARE W.
Pastor

San Andrés, Island, Telephone 5133352; Cell 3156643344
Personería judicial - Resolución 1520 del 18 Agosto, 2005
Nit. 8924000447



IMMANUEL BAPTIST CHURCH
Rev. Stimson Pomare Wright

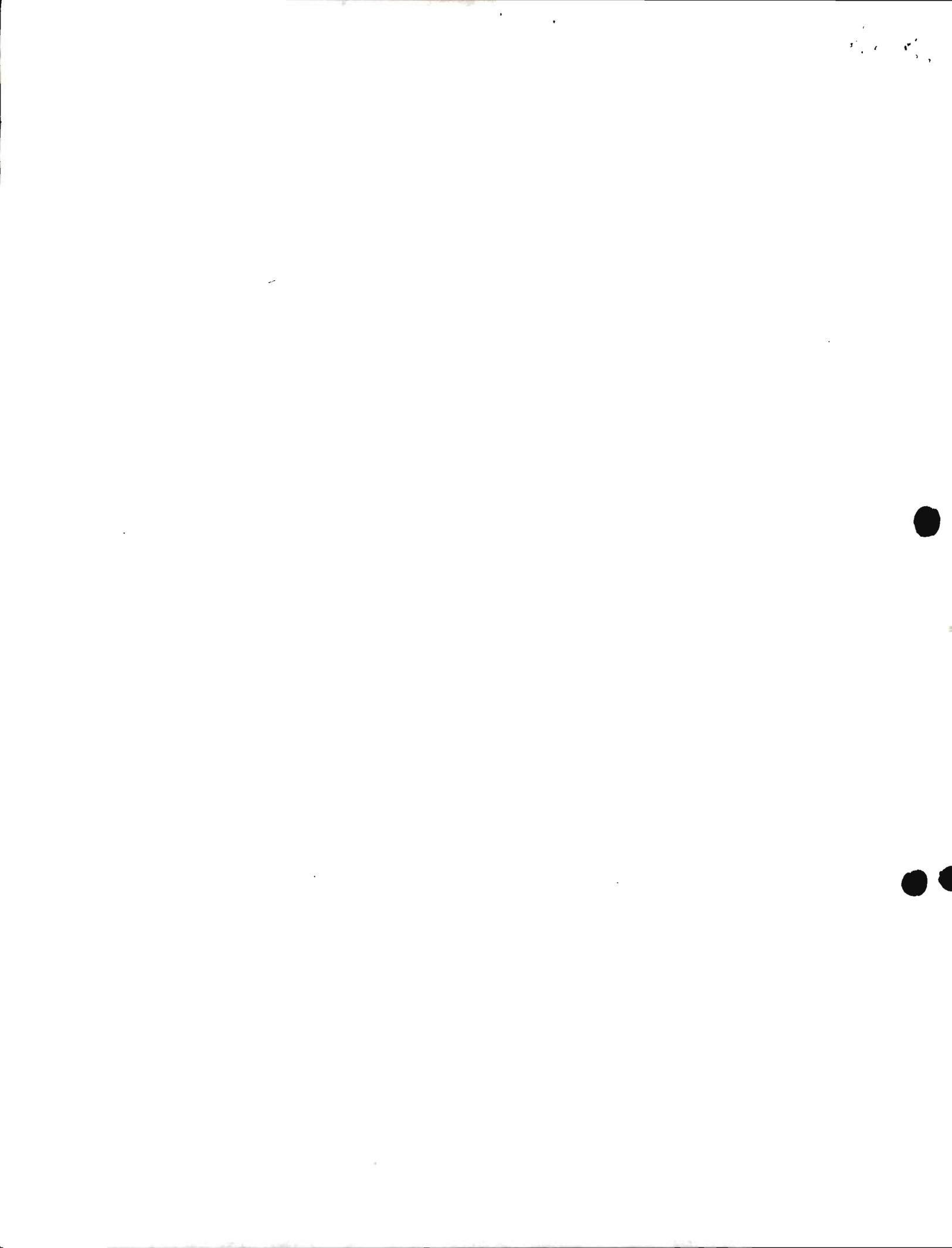


CERTIFICACION

Con la presente nosotros los Adultos Mayores del sector de San Luis certificamos con nuestras firmas el recibo a satisfacción de un almuerzo diario recibido de la Iglesia Bautista Immanuel, de acuerdo contrato de convenio 094 del 2012, suscrito con la Gobernación del Archipiélago, del 17 de Diciembre del 2012 al 25 de Enero del 2013.

ADULTO MAYOR SAN LUIS

- 1. ERNESTINA LEVER Ernestina lever. 4.095.587
- 2. ESTER FRANCIS MANUEL Ester Margaret James 1.034.294
338
- 3. AIMA ARCHBOLD Aima A H 23247608
- 4. LAYMAN TOWER Layman T 18010432
- 5. ZEBION JESSIE Zy Jessie 4.033.548
- 6. HERNAN SEGUNDO VENER AGUILAR Hernan Saverio 15247675
- 7. EDA BRADNT * Edda Bradnt Hudson 2724596
- 8. GEORGE ALBERTO SANCHEZ George Alberto S.
- 9. ULISES FORBES Ulises Forbes cc. 4.033.762



No. 2 ADULTO MAYOR SAN LUIS

- 10. RAFAELA VENNER Almira Webster 39153 580
- 11. FERNANDO BOWIE Fernando Bowie 16'003591
- 12. MARIA TOLEDO JAY Maria Toledo Jay 39150.530
- 13. ERMO HENRY Ermio Henry
- 14. ERNESTO HOOKER Ernesto Hooker ce. 15.242260
- 15. EDUARDO POMARE JESSIE Eduardo Jessie
- 16. WINDEL MAY Wendell May 152408/27
- 17. ADELINA POMARE Adelina P.
- 18. WALIADES POMARE Walialladi's Pora
- 19. DEISY WEBSTER Daisy Webster 40925 262
- 20. SEMICO JACKSON Semico Jackson STEPH 11223, 629353
- 21. CHALLS POMARE Charles Pomare Pusey 991453
- 22. ESTHER HERRERA Esther Herrera 9'094.655. Geneva
- 23. ALFARIO BRYAN Alfario Bryan 4033786
- 24. ZELDA HUDGSON Zelda Hodgson ce. 23245920
- 25. LIMBERN WILSON Limberon Wilson
- 26. ELISEO STEEL Eliseo steel
- 27. PINKY STEEL Pinky steel
- 28. LUIS NARVAEZ Luis Alberto Narvaez B.



No. 3 ADULTO MAYOR SAN LUIS

- 29. DINA BRANDT DINA BRANDT 18008533
- 30. ALBEERTO MARTINEZ Alberto Martinez 15249373
- 31. ALICE POMARE Alice Pomare 23246676
- 32. ANGELINA MCKENSIE Angelica Obregon
- 33. DELGADO HOOKER Delgado Hooker 2701015
- 34. ENIO DUFFIS ~~Enio Duffis~~ 908355 ced.
- 35. NEIDA MAY Neida May - 2324549
- 36. AGNES MACGOWAN A. Agnis Maguan
- 37. ABEL ORTIZ MARQUEZ Abel Ortiz
- 38. FRANCIA ELENA LORA Francisca Lora
- 39. SHARON HOWARD Sharon Dorothy Howard 39154327
- 40. PERALTO BRANDT Peralto B. 7.418898

Para constancia se firma en San, Andrés, Isla, a los veintiun (21) días del mes de Enero del 2013.





DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés Isla, 20 de marzo de 2.013

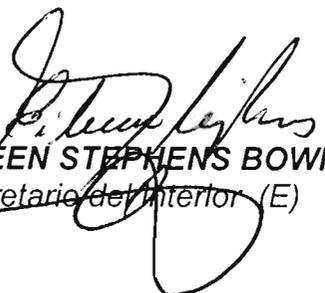
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR

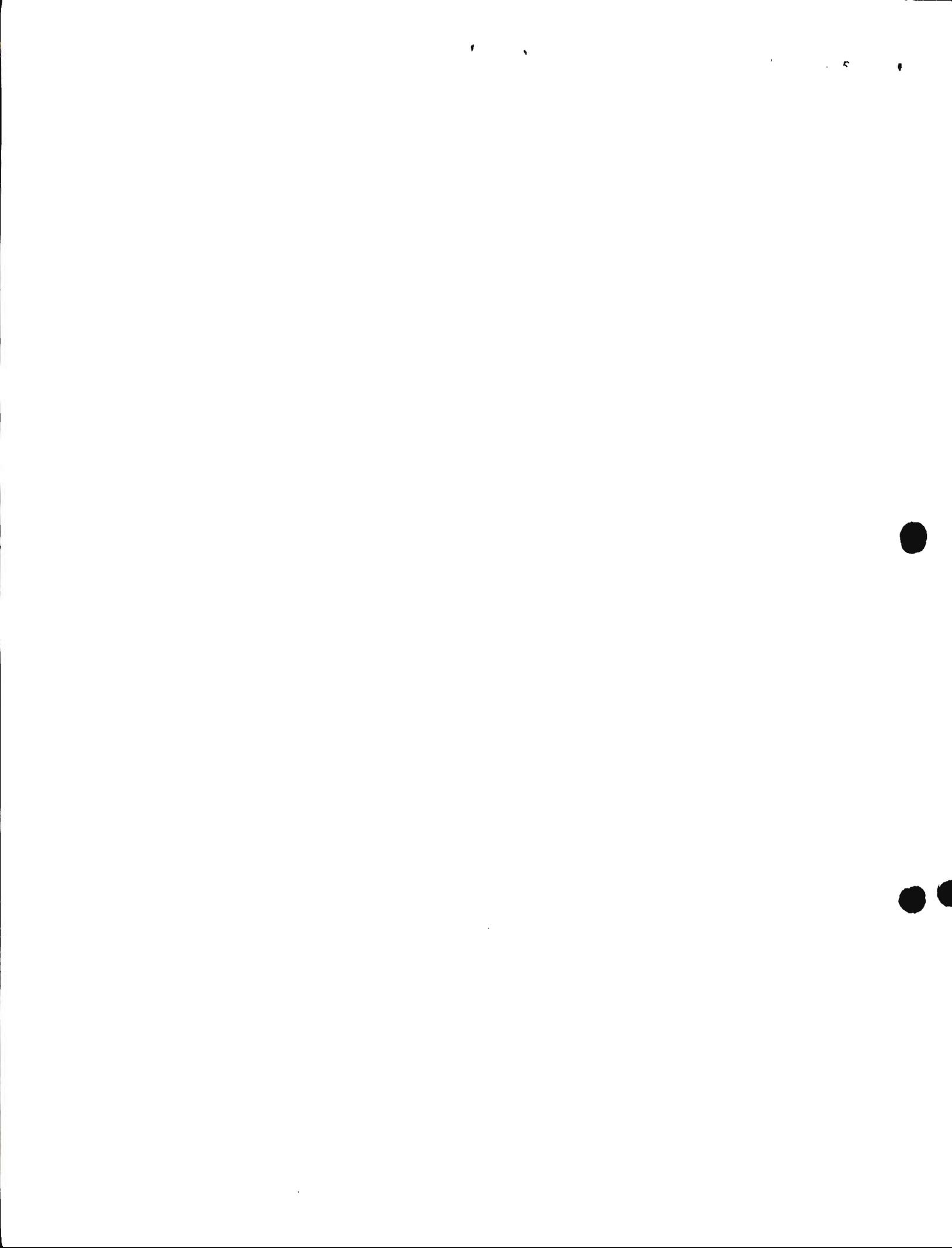
CERTIFICA

Que recibió a satisfacción del pastor STIMSON POMARE WRIGHT, mayor de edad titular de la cédula de ciudadanía N° 15.241.799 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre de **LA IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL**, con Nit 8924000447, quien llevo a cabo satisfactoriamente las actividades contempladas en el Convenio No.094 de 2012, correspondiente al tercer y ultimo pago equivalente a un 25% del total del convenio, y cuyo objeto consiste en:

Que **EL ICBF, EL DEPARTAMENTO y LA IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL**, se asocian con el fin de coordinar acciones para cooperar y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de los adultos mayores de 60 años del sector de San Luis vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla.

El presente certificado se expide teniendo en cuenta que el convenido ha cumplido con lo pactado, y según la cláusula segunda del convenio N° 094 de 2012 sobre las formas de pago, la cual reza: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA **MIL PESOS (\$3.850.000) M/CTE**, por concepto de las actividades realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción de las mismas, por parte de la Secretaría Del Interior del Departamento.


EILEEN STEPHENS BOWIE
Secretaria del Interior (E)



IMMANUEL BAPTIST CHURCH
Rev. Stimson Pomare Wright



San Andrés, Isla, Marzo 14, 2013

Doctora
EMILIANA BERNARD STEPHESON
Secretaria del Interior
Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia
Santa Catalina

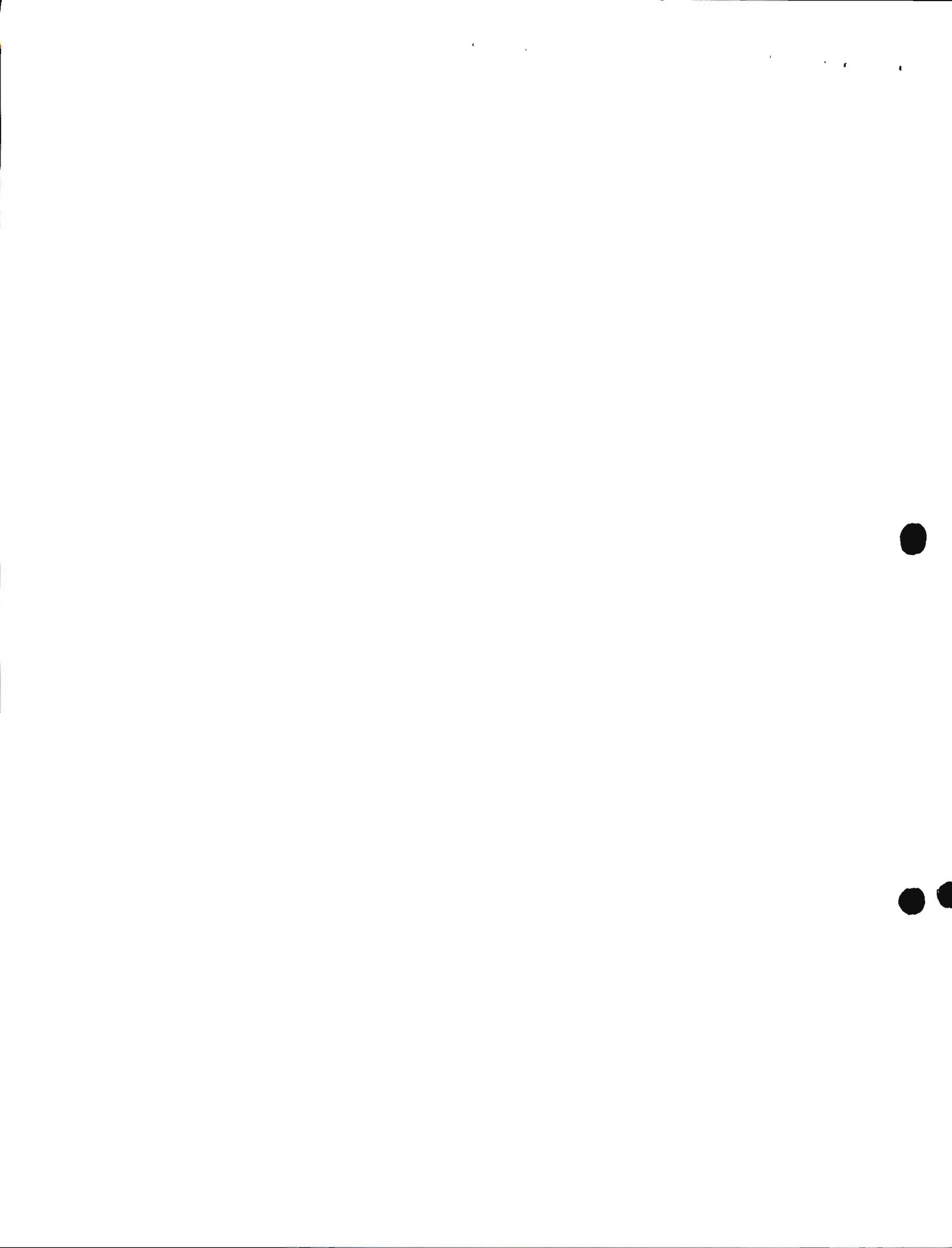
Que el Todo Poderoso la siga colmando de bendiciones y le dé la fortaleza necesaria para tan buena labor que ejerce.

Adjunto a la presente encontrara el certificado de recibo a satisfacción por los adultos mayores de San Luis de un almuerzo diario, entregado por esta Iglesia, de acuerdo al convenio de Asociación No. 094 suscrito entre la Gobernación, el Instituto de Bienestar Familiar y esta Iglesia, para que se sirva autorizar el desembolso de los valores pendiente por cancelar, por culminación de la misma.

Cordialmente,

REV. STIMSON POMARE WRIGHT
Pastor

Vo Bo



IMMANUEL BAPTIST CHURCH
Rev. Stimson Pomare Wright

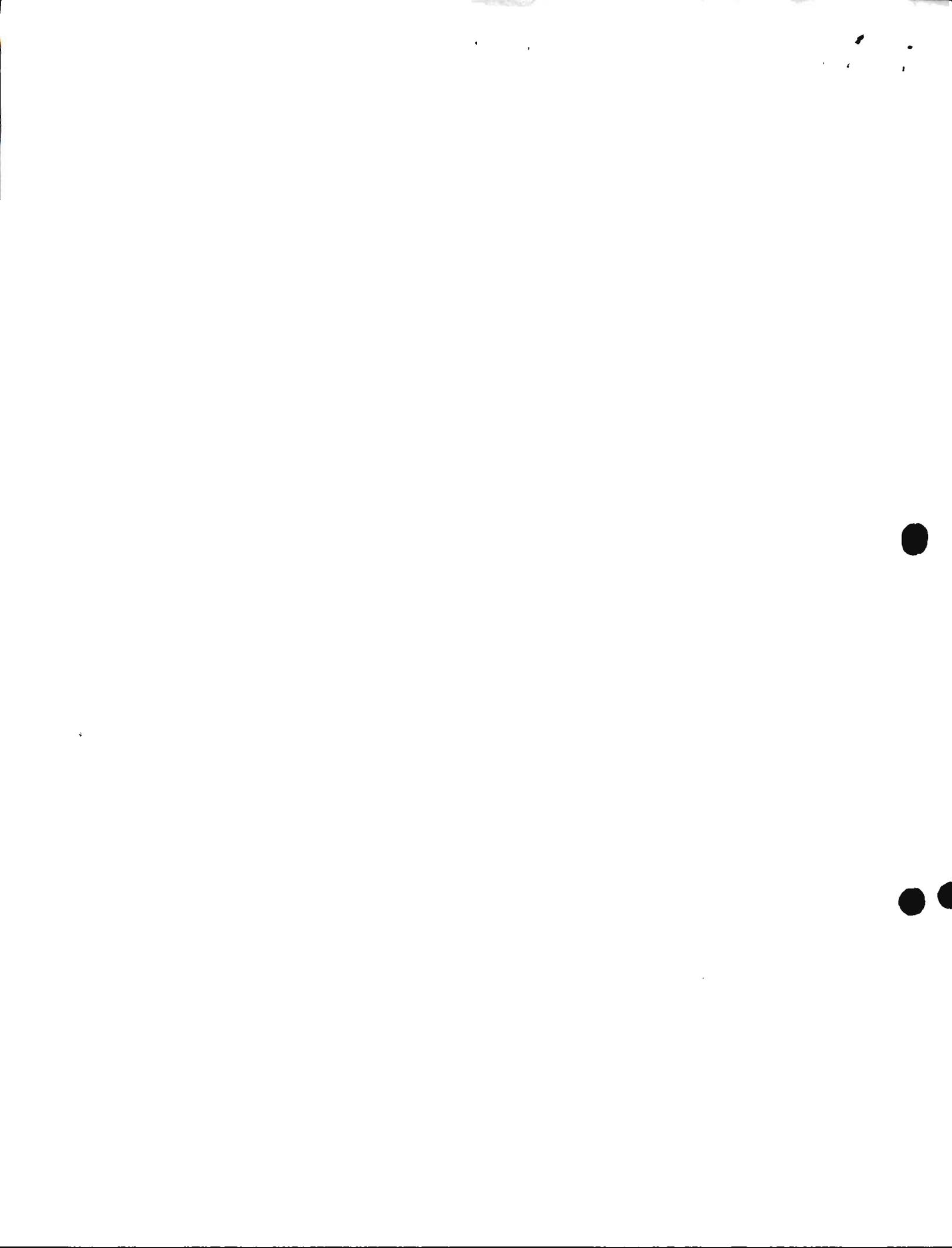


CERTIFICACION

Con la presente nosotros los Adultos Mayores del sector de San Luis certificamos con nuestras firmas el recibo a satisfacción de un almuerzo diario recibido de la Iglesia Bautista Immanuel, de acuerdo contrato de convenio 094 del 2012, suscrito con la Gobernación del Archipiélago, del 26 de Enero al 6 de Marzo del 2013.

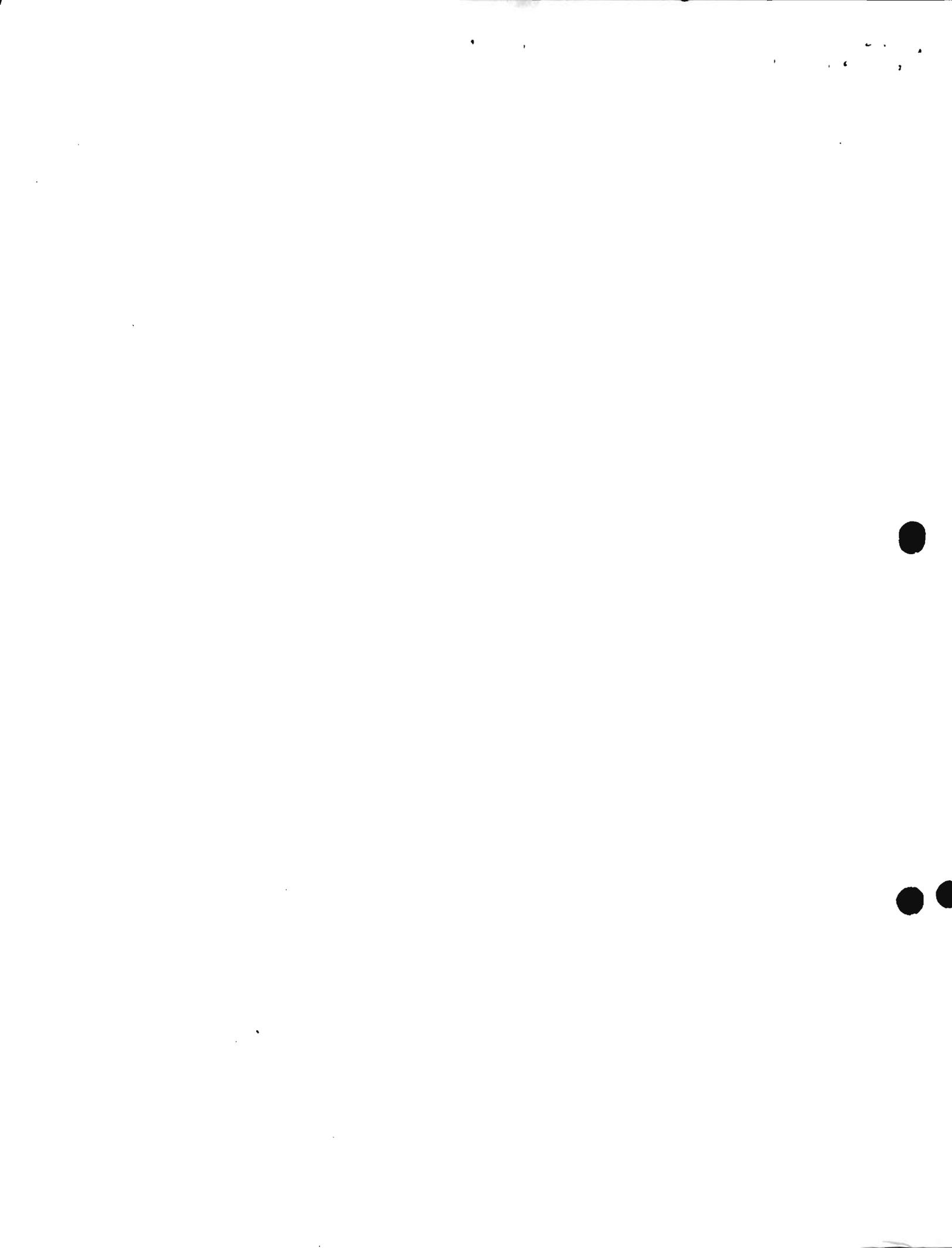
ADULTO MAYOR SAN LUIS

1. ERNESTINA LEVER Ernestina lever. 4.095.587
2. ESTER FRANCIS MANUEL Ester Margaret Francis 6.034.294
3. AIMA ARCHBOLD Aima H 232476338
4. LAYMAN TOWER Layman X 18010432
5. ZEBION JESSIE zevion jessie 4033548
6. RAFAELA VENNER Rafaela webster 39153580
7. EDA BRADNT Eda Brant 2245196
8. GEORGE ALBERTO SANCHEZ George Alberto S.
9. ULISES FORBES Ulises Forbes ca 4033762



No. 2 ADULTO MAYOR SAN LUIS

10. HERNAN SEGUNDO VENER AGUILAR Hernan Vener 15242675
11. FERNANDO BOWIE Fernando Bowie 18003591
12. MARIA TOLEDO JAY Maria Toledo Jay 39150530
13. ERMO HENRY Ermo Henry 4033762
14. ERNESTO HOOKER Ernesto Hooker C.C. 15. 242262
15. EDUARDO POMARE JESSIE Eduardo Jessie
16. WINDEL MAY Windel May 215240527
17. ADELINA POMARE Adelina P.
18. WALIADES POMARE Waliades P.
19. DEISY WEBSTER Daisy Webster 40925262
20. SEMICO JACKSON Eddy Jackson 391152959
21. CHALLS POMARE Challs Pomare 991453
22. ESTHER HERRERA Esther Herrera 9'094.6556.
23. ALFARIO BRYAN Alfario Bryan 4033786
24. ZELDA HUDGSON Zelda Hudgson C.C. 23245926
25. LIMBERN WILSON Limbern Wilson
26. ELISEO STEEL Eliseo Steel
27. PINKY STEEL Pinky Steel
28. LUIS NARVAEZ Luis Alberto Narvaez B.

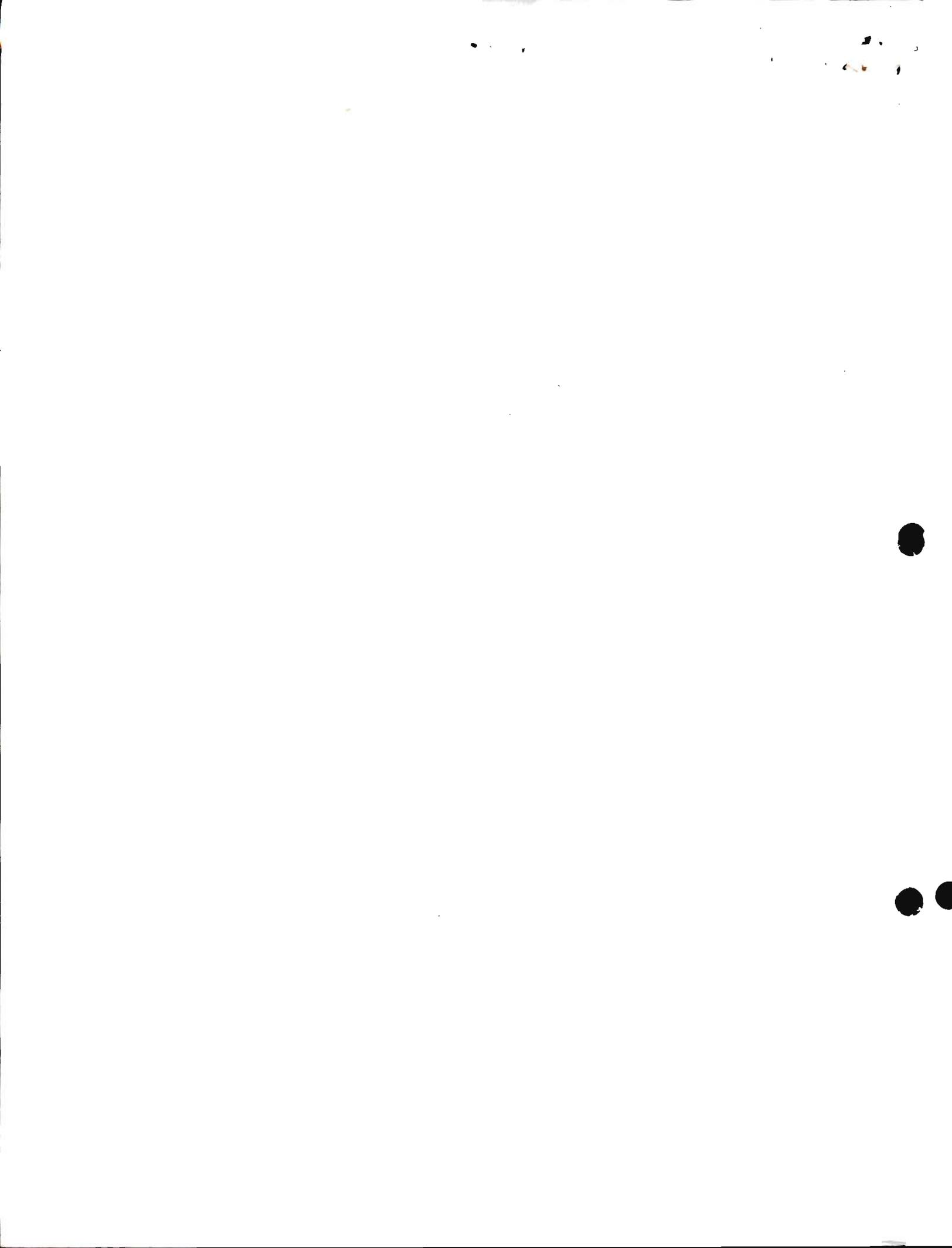


No. 3 ADULTO MAYOR SAN LUIS

- 29. DINA BRANDT DINA Brandt 40993760
- 30. ALBEERTO MARTINEZ Albeerto Martinez 15299373
- 31. ALICE POMARE Alice Pomare 23246676
- 32. ANGELINA MCKENSIE Angelina McKensie
- 33. DELGADO HOOKER Delgado Hooker
- 34. ENIO DUFFIS Enio Duffis 90935500
- 35. NEIDA MAY Neida May - 2324579
- 36. AGNES MACGOWAN A. Agnes Macgowan
- 37. ABEL ORTIZ MARQUEZ Abel Ortiz Marquez
- 38. FRANCIA ELENA LORA Francia Elena Lora
- 39. SHARON HOWARD Sharon Howard 39154327
- 40. PERALTO BRANDT Peralto Brandt. 7418898 cc.

Para constancia se firma en San, Andrés, Isla, a los siete (7) días del mes de
Marzo del 2013

X 1





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

SECRETARIA DEL INTERIOR

ACTA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO No.094 DEL 1 DE
NOVIEMBRE DE 2012

En san Andrés isla, a los diez y nueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), en las instalaciones de la Secretaría del Interior, se presentó el Pastor STIMPSON POMARE WRIGHT Identificado con Cédula de Ciudadanía No.15.241.799 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación de LA IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL, para efectos de dar inicio al Convenio No.094 del 1 de Noviembre de 2012, teniendo el siguiente objeto contractual:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO Y LA IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL, con el fin de coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de 40 adultos mayores de 60 años del sector San Luis vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla.

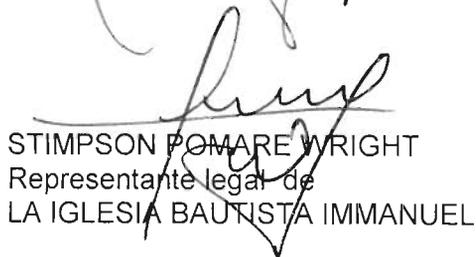
En constancia se firma por los que en ella intervienen.



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria del Interior



JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
Director ICBF



STIMPSON POMARE WRIGHT
Representante legal de
LA IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 006132 -
(3 NOV 2012)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E), DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

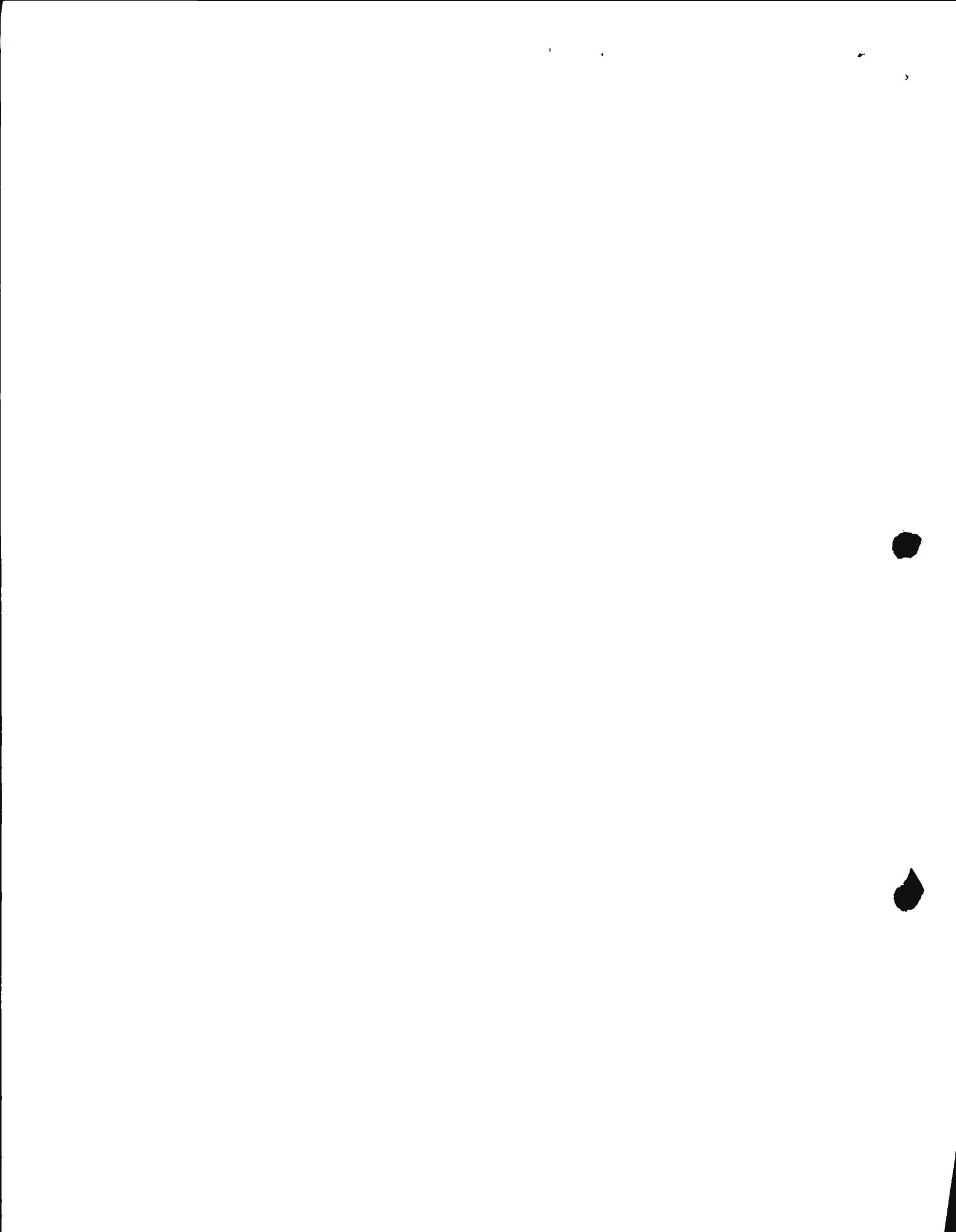
CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 1012120, de fecha noviembre 14 de 2012 y su anexo modificatorio N°. 01 de noviembre 14 de 2.012, expedida por la Compañía de Seguros La Previsora S.A., constituida por el convenio IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL, Representada legalmente por el Pastor STIMPSON POMARE WRIGHT, según convenio N°. 094 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 14-11-2.012 hasta el 31-05-2013.
2. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 14-11-2.012 hasta el 31-05-2013.
3. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 14-11-2.012 hasta el 31-01-2016.
4. **DE CALIDAD:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 14-11-2.012 hasta el 31-05-2013.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 1002559, de fecha noviembre 14 de 2012 y su anexo modificatorio N°. 01 de noviembre 14 de 2.012, expedida por la Compañía de Seguros La Previsora S.A., constituida por el convenio IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL, Representada legalmente por el Pastor STIMPSON POMARE WRIGHT.



53

5. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 14-11-2.012 hasta el 31-05-2013.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese Póliza identificada con el N°. 1012120, de fecha noviembre 14 de 2012 y su anexo modificadorio N°. 01 de noviembre 14 de 2.012 y Póliza identificada con el N°. 1002559, de fecha noviembre 14 de 2012 y su anexo modificadorio N°. 01 de noviembre 14 de 2.012, expedida por la Compañía de Seguros La Previsora S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

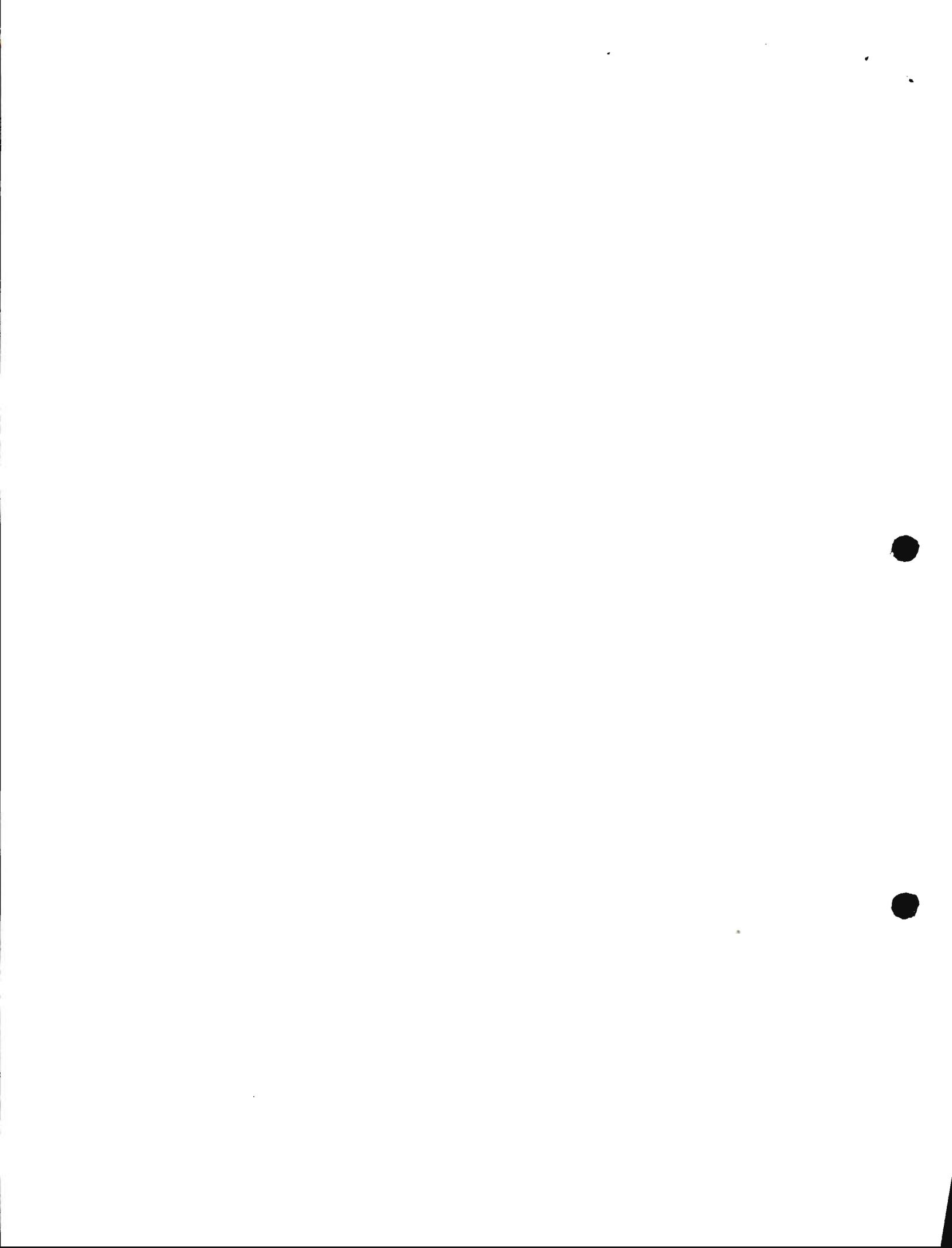
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **23 NOV 2012**

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.
Revisó:


JIM ALVARIS WILLIAMS NELSON



ANEXO MODIFICATORIO No.01

POLIZA: 1012120
RAMO: CUMPLIMIENTO
TOMADOR: IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL
VIGENCIA: 14-11-2012 AL 31-01-2016

El presente Anexo Modificadorio se expide con el fin de Modificar las vigencias de los Amparos anotados de la Póliza amparado bajo el Certificado No.1-0602228 de Noviembre 14 de 2012, Valor Asegurado \$17.710.000,00

CUMPLIMIENTO	VIGENCIA: 14-11-2012 AL 31-05-2013
ANTICIPO	VIGENCIA: 14-11-2012 AL 31-05-2013
SALARIOS	VIGENCIA: 14-11-2012 AL 31-01-2016
CALIDAD	VIGENCIA: 14-11-2012 AL 31-05-2013

Los demás términos de la Póliza siguen vigentes.

Para constancia se expide en San Andrés Isla a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de 2012.

**NOTA: LOS DEMAS TERMINOS DE LA POLIZA
SIGUEN VIGENTES**

*** Fin de texto ***



La Previsora S.A.,
Compañía de Seguros
Calle 57 No. 9-07
Tel (1) 348 57 57
Nit. 860.002.400-2
www.previsora.gov.co
Línea de Atención al Cliente:
(1) 348 75 55
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente
Tel (1) 345 00 35
coliconsultingbogota@telesat.com.co
Bogotá - Colombia



PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

PREVISORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1. LA NOSUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN EL TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- 1.1.4. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5. LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PREVISTOS COMO REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 4828 DE 2008, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CONDICIÓN SEGUNDA - NOMBRE

Para todos los efectos La Previsora S.A. Compañía de Seguros, se llamará en el texto de la póliza **PREVISORA**.

CONDICIÓN TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El tomador o contratista se compromete a actualizar anualmente la información registrada en el formulario de conocimiento del cliente que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente a la entidad estatal contratante asegurada, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste, al momento de presentación de la reclamación en el formulario que **PREVISORA** suministre para tal efecto.

CONDICIÓN CUARTA - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

Podrá ampliarse la vigencia de la póliza, cuando se acuerden prorrogas en el contrato amparado, con el cobro de la prima correspondiente.

CONDICIÓN QUINTA - SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de **PREVISORA**, respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la presente póliza o en sus anexos, y no excederá en ningún caso de dicho monto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

CONDICIÓN SEXTA - PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

Este contrato de seguro se expide bajo la modalidad de prima única, que se cancelará desde el inicio de vigencia de la póliza, con independencia de la vigencia de los amparos y su pago por parte del tomador, es condición para la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con ocasión de ella.

Una vez entregada la póliza, la misma no expirará por falta de pago de la prima.

CONDICIÓN SÉPTIMA - IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

El presente contrato de seguro no podrá ser revocado unilateralmente.

CONDICIÓN OCTAVA - VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PREVISORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal Contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria. En los eventos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal contratante asegurada podrá prohibir o limitar esta facultad a **PREVISORA**.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que la Ley y el contrato le confieren.

POLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIÓN NOVENA - CLÁUSULA DE GARANTÍA DE MODIFICACIONES AL CONTRATO

PREVISORA otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el Artículo 1060 y 1061 del código de comercio, aceptada por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la Ley, la aseguradora expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto 4828 de 2008 el contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, con el pago previo de la prima correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de **PREVISORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y **PREVISORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

1. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a

ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

2. En caso de aplicación de multas parciales, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista garantizado como al garante.
3. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y antes del pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la Ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - PAGO DE SINIESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1080 del Código de Comercio **PREVISORA** pagará el valor del siniestro, así:

1. Para el caso previsto en el numeral 1 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
2. Para el caso del numeral 2 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
3. Para el caso presentado en el numeral 3 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio **PREVISORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación expresa de la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a **PREVISORA** los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y garante.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **PREVISORA** se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - SEGUROS COEXISTENTES

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

CONDICIÓN VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista

garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de **PREVISORA**.

En tal evento las partes suscribirán el contrato correspondiente, y **PREVISORA** presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - PROCESOS CONCURSALES

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a la aseguradora de tal conducta.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por **PREVISORA**, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de **PREVISORA** según lo previsto en el Artículo 127 de la Ley 446 de 1998 y de más normas que lo adicionen o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA - CONFLICTO DE INTERESES

PREVISORA y la entidad estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA - PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del presente contrato de seguro, se sujetan a los términos de prescripción dispuestos en el Artículo 1081 del Código de Comercio y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.

LA PREVISORA S.A.
COMPANÍA DE SEGUROS

EL TOMADOR



La Previsora S.A.

COMPANIA DE SEGUROS
NIT. 850.002.400-2

No. 1 0602228

49

SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA No. 1012120

SOLICITUD 14 DIA 11 MES 12 AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICION	CERTIFICADO No. 0210602228	CERTIFICADO AFECTADO No.	APROPIACION PRESUPUESTAL SI XX NO
TOMADOR DIRECCION	0 IGLESIA BAPTISTA EMMANUEL SAN LUIS FLAT FORM			NIT. o C.C. No. 008924000447 TELEFONO 5132749
ASEGURADO DIRECCION	6594 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEWBALL			NIT. o C.C. No. 008924000382 TELEFONO 5124280
AFIANZADO DIRECCION	0 IGLESIA BAPTISTA EMMANUEL SAN LUIS FLAT FORM			NIT. o C.C. No. 008924000447 TELEFONO 5132749

EMITIDO EN MONEDA TIPO CAMBIO	19 San Andres PESOS 1.00	CENTRO OPER. REG. SUC.	19 1 19	COBRO REG. SUC.	1 19	EXPEDICION DIA MES AÑO	14 11 12	VIGENCIA				NUMERO DE DIAS
								DESDE		HASTA		
								DIA MES AÑO	A LAS	DIA MES AÑO	A LAS	
								14 11 2012	00:00	20 01 2016	24:00	1163
								ACUERDO DE PAGO		VALOR ASEGURADO		
								NO TIENE		\$ 17,710,000,00		

CUMPLIMIENTO	02	VALOR ASEGURADO: \$1.540.000,00	✓	VIGENCIA: 14-11-2012 AL 21-05-2013	✓
ANTICIPO	03	VALOR ASEGURADO: \$7.700.000,00	✓	VIGENCIA: 14-11-2012 AL 21-05-2013	
SALARIOS	04	VALOR ASEGURADO: \$ 770.000,00	✓	VIGENCIA: 14-11-2012 AL 20-01-2016	
CALIDAD	05	VALOR ASEGURADO: \$7.700.000,00	✓	VIGENCIA: 14-11-2012 AL 21-05-2013	

O B J E T O:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No.094 DE NOVIEMBRE 01 DE 2012, REFERENTE A ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICEF, EL DEPARTAMENTO E IGLESIA BAPTISTA EMMANUEL.

CLAUSULA ADICIONAL: LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS EXPIDE LA PRESENTE FOLIZA BAJO LA GARANTIA OTORGADA POR EL ASEGURADO QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRAN MODIFICACIONES AL CONTRATO SIN CONOCIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPANIA ASEGURADORA.

*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS				
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
*	*	*	*	A102	AGENCIA	ASES.SEG.WILCHES & CIA L	0,0000	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPANIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES 0,00	GASTOS EN DOLARES 0,00	COMISION EN DOLARES	TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES 0,00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS 105,616.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS 0,00	GASTOS EN PESOS 7,000.00	COMISION EN PESOS TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS 112,616.00

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96 EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21

La Previsora S.A.
G. N. I. A. T. A. R.
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

PAGADO
14 NOV 2012

Spinson Lemare
EL TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 No. 8 - 93 / 95 CONMUTADOR: 347 35 00 A.A. 52946 41267 FAX: 211 8713 SANTA FE DE BOGOTA D.C., COLOMBIA

- CLIENTE -

EXHIBITION

THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY HAS APPROVED THE FOLLOWING RESOLUTIONS:

RESOLUCION

NO. 1. TO APPROVE THE FINANCIAL STATEMENTS FOR THE YEAR ENDING 31st DECEMBER 2012.

DESCRIPTION	AMOUNT
WATER SUPPLY	27,000,000.00

RESOLUCION: TO APPROVE THE FINANCIAL STATEMENTS FOR THE YEAR ENDING 31st DECEMBER 2012.

RESOLUCION: TO APPROVE THE FINANCIAL STATEMENTS FOR THE YEAR ENDING 31st DECEMBER 2012.

DESCRIPTION	AMOUNT
WATER SUPPLY	27,000,000.00

DESCRIPTION	AMOUNT
WATER SUPPLY	27,000,000.00

Handwritten signatures and dates at the bottom of the page.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, que en lo sucesivo se denominará **PREVISORA**, en consideración a que el tomador ha presentado una solicitud de Seguro a **PREVISORA**, la cual forma parte integrante de esta póliza, ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado, con sujeción a los términos y condiciones generales y particulares previstos a continuación:

CONDICIÓN PRIMERA

AMPAROS

PREVISORA, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, ASEGURARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO QUE SE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO EXTERNO DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:

SE ENTIENDE QUE LA COBERTURA DEL SEGURO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MISMO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, ESPECIFICADOS EN LA SOLICITUD Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DAÑOS MATERIALES O PERSONALES COMO CONSECUENCIA DE:

1. LA POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE:

- EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- INCENDIO Y EXPLOSIÓN
- OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL ASEGURADO.

- POSESIÓN Y USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN COMISIÓN DE TRABAJO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, POR PERSONAL DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
- LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO ERRORES Y OMISIONES.
- POSESIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES.
- DE ERRORES DE PUNTERÍA POR CELADORES EMPLEADOS DEL ASEGURADO; ÚNICAMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

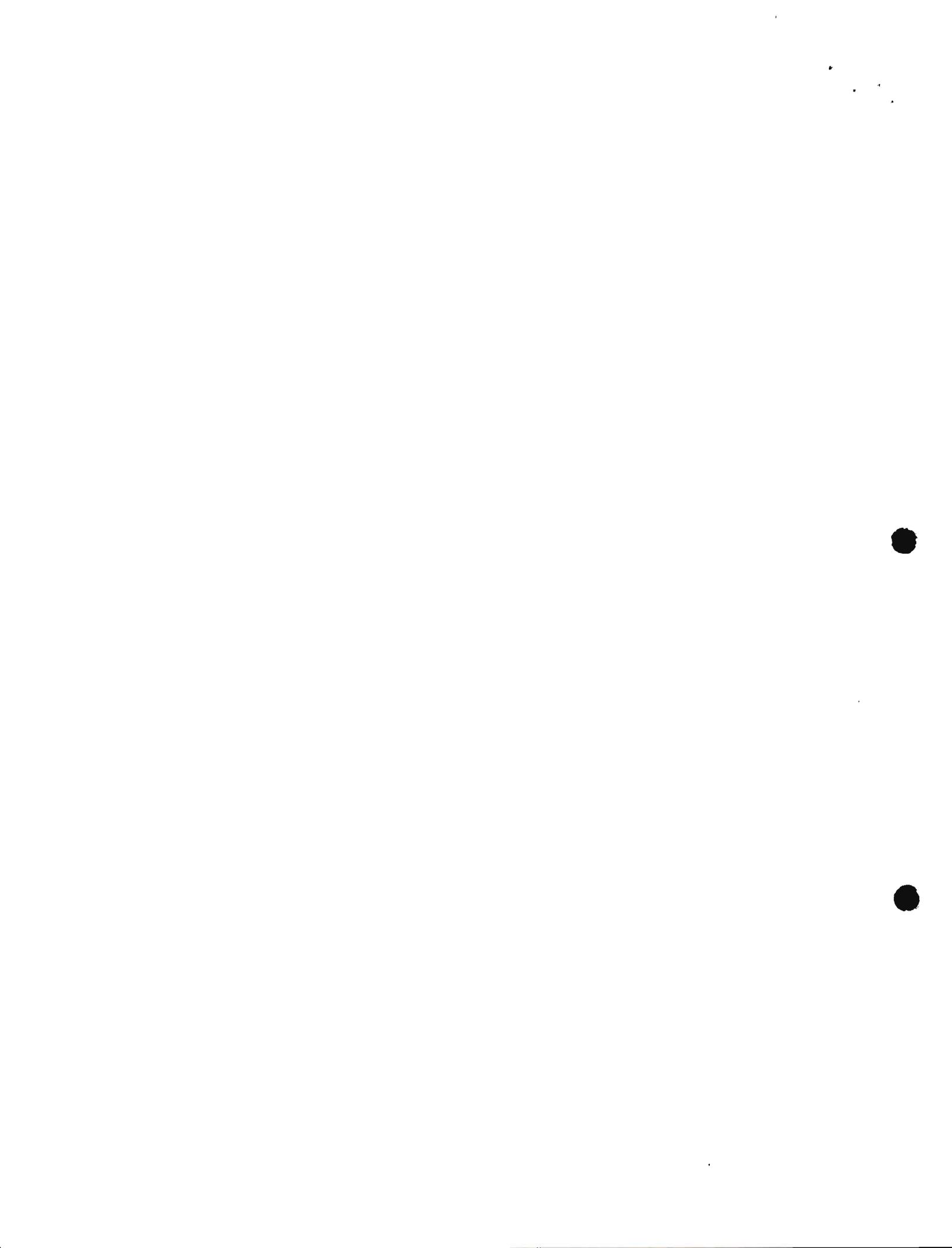
PAGOS SUPLEMENTARIOS:

ADICIONALMENTE A LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, **PREVISORA** RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN LOS SIGUIENTES CASOS; SIEMPRE Y CUANDO ELLOS NO EXCEDAN EL VALOR ASEGURADO POR EVENTO.

1. HONORARIOS PROFESIONALES:

HONORARIOS PROFESIONALES DEL APODERADO CONTRATADO POR LA ENTIDAD ASEGURADA O POR **PREVISORA** PARA SU DEFENSA DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL QUE SE INSTAURE EN RAZÓN DE CUALQUIER RECLAMO PRODUCIDO EN EJERCICIO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

LA SUMA A RECONOCER POR ESTE CONCEPTO NO SOBREPASARÁ, EN NINGÚN CASO, LOS SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA LOS CUALES HARÁN PARTE



47

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2954**

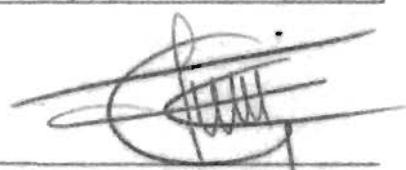
Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 14 de noviembre de 2012

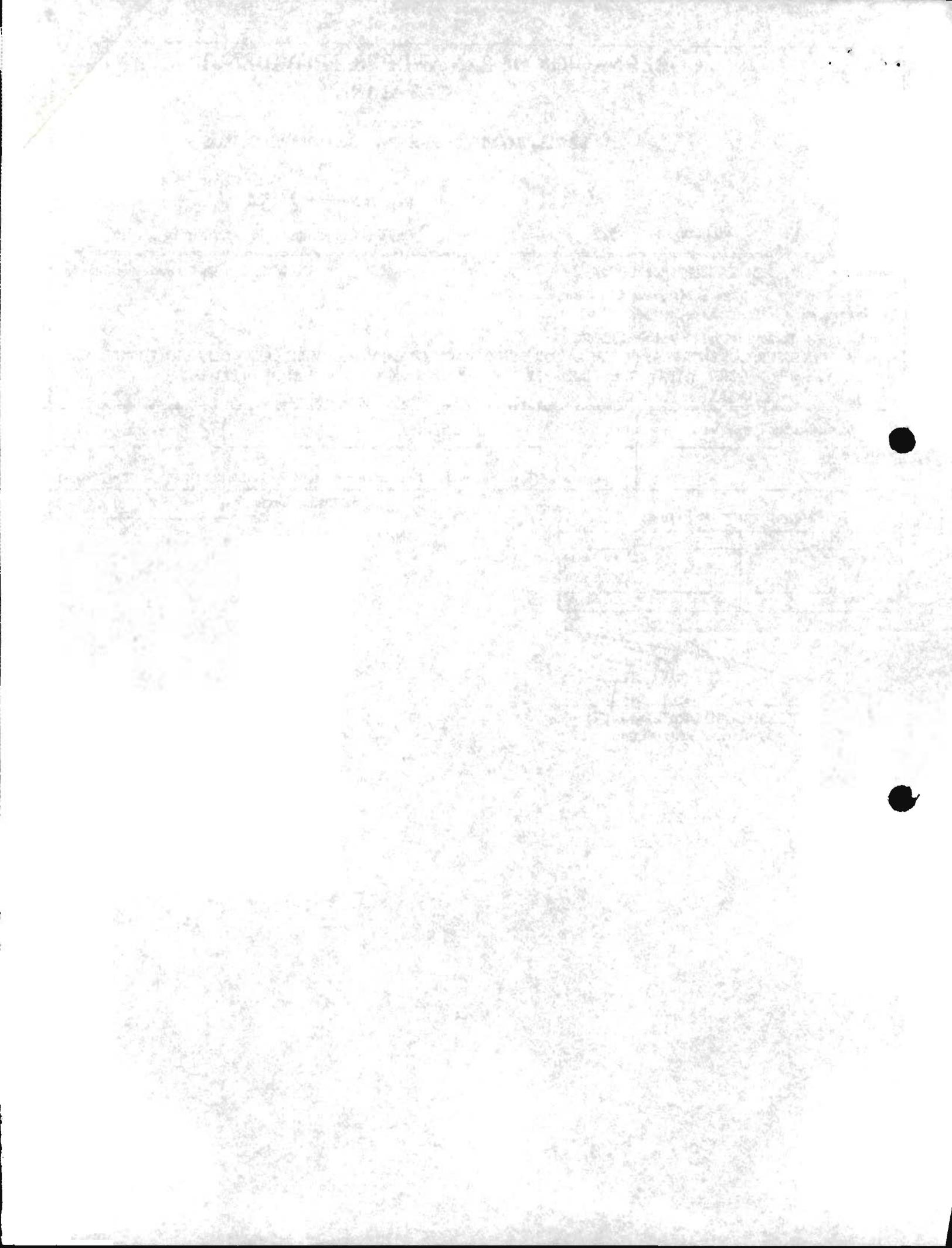
Beneficiario **IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** NIT. **8924000447** - Sin Formalidades Plenas
 No. C.D.P. **1627** Fecha de Expedición del C.D.P. **01 de agosto de 2012**
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
 Convenios: **094** Fecha: **01/11/2012** Venre: **31/12/2012**
 Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y DESARROLLO ACCIONES FORMATIVAS Y PROMOCION ESTILO VIDA SALUDABLE DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN SAN LUIS**
 Cto. Utilidad: **SECRETARIA DEL INTERIOR** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 191 - 79	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	15.400.000,00
Total Compromisos		\$15.400.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	C\$17.700.000,00
Diciembre	7.700.000,00
Valor Total Prog.	15.400.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**



46

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2954**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 14 de noviembre de 2012

Beneficiario **IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** Nit **8924000447** - **Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **1627** Fecha de Expedición del C.D.P. **01 de agosto de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

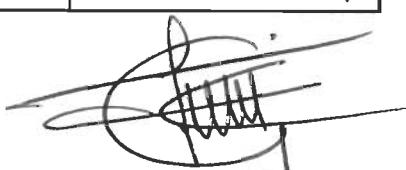
Convenios: **094** Fecha: **01/11/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y DESARROLLO ACCIONES FORMATIVAS Y PROMOCION ESTILO VIDA SALUDABLE DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN SAN LUIS**

Cto. Utilidad: **SECRETARIA DEL INTERIOR** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-191-79	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	15.400.000,00
Total Compromisos		\$15.400.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	C\$7.700.000,00
Diciembre	7.700.000,00
Valor Total Prog.	15.400.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

ΕΓΧΡΟΝΟ ΠΛΗΡΗΣ

Προγραμματική Εξουσιοδότηση
ΕΓΚΛΗ 2025 ΣΚΑΠ ΒΟΛΩΝ



Αρχική Διατίθεται	12.400.000,00
Προσέλαση	3.300.000,00
Πολύπληρη	ΣΕΠ 3.300.000,00
Μετ	Λόγος
Προγραμματική Εξουσιοδότηση	

03-3-181-38	Κοινωνική πρόνοια που περιλαμβάνει την παροχή υπηρεσιών και την εκτέλεση εργασιών που έχουν ως αντικείμενο την	12.400.000,00
INVERSION		
Identificación Presupuestaria	Categoría	Λόγος

ΚΩΔΙΚΟΣ: SECRETARIA DEL INTERIOR **ΚΑΤΗΓΟΡΙΑ:** SAN ANDRES
ΠΕΡΙΓΡΑΦΗ: FORMATIVAS Y PROMOCION SOCIAL AYUDA GRATUITA DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN SAN LUIS
ΟΡΓΑΝΟ: UNIDAD EJECUTIVA ENTRE LAS BARRAS PARA SUMINISTRO COMPLEMENTARIO ALIMENTARIO Y DESARROLLO ACCIONES
CONTRATO: 004 **FECHA:** 01/11/2013 **ANEXO:** 3/11/2013
ΤΥΠΟΣ ΚΑΤΗΓΟΡΙΑΣ: Προστασία της Στάθμης **ΝΟ. Σ.Δ.Β.:** 1031 **Φύση της Εξουσιοδότησης:** Σ.Δ.Β. **01** de agosto de 2013
ΠΡΟΫΠΟΛΟΓΙΣΜΟΣ: IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL **ΜΗΝ:** 08/2013 **ΣΤΗΝ ΕΚΤΕΛΕΣΗ ΤΗΣ ΠΡΟΝΟΙΑΣ**

ΑΡΧΑΙΟΛΟΓΙΑ: 3013 **Ημερομηνία Καταχώρισης:** 14 de noviembre de 2013
ΚΑΤΗΓΟΡΙΑ: 3024

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS
 MII 803 400 038-3
CATALINA
GOBIERNO DE SAN ANDRES, PROVICENCIA Y SANTA

ANEXO MODIFICATORIO No.01

POLIZA: 1002559
RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TOMADOR: IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL
VIGENCIA: 14-11-2012 AL 31-05-2013

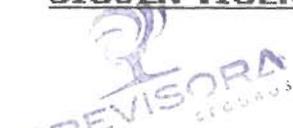
El presente Anexo Modificadorio se expide con el fin de Modificar las vigencias de los Amparos anotados de la Póliza amparado bajo el Certificado No.1-0602231 de Noviembre 14 de 2012, Valor Asegurado \$770.000,00

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL
VALOR ASEGURADO: \$770.000,00
VIGENCIA: 14-11-2012 AL 31-05-2013

Los demás términos de la Póliza siguen vigentes.

Para constancia se expide en San Andrés Isla a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de 2012.

NOTA: LOS DEMAS TERMINOS DE LA POLIZA
SIGUEN VIGENTES


*** Fin de texto ***

La Previsora S.A.,
Compañía de Seguros
Calle 57 No. 9-07
Tel (1) 348 57 57
Nit. 860.002.400-2
www.previsora.gov.co
Línea de Atención al Cliente:
(1) 348 75 55
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente
Tel (1) 345 00 35
colconsultingbogota@telesat.com.co
Bogotá - Colombia

PROCESO DE CALIDAD

10

FECHA	REVISADO	REVISOR	REVISOR
14/03/2014	14/03/2014	14/03/2014	14/03/2014

11

RESPONSABILIDAD DEL EXTERNO
 VALOR AGRUADO: \$ 100.000,00
 VALOR AGRUADO: \$ 100.000,00

NOTA: LOS MAYORES TERMINOS DE LA POLIZA
 SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO

12/03/2014





La Previsora S.A.

COMPANIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

No. 1 0602231

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA No. 1002559

SOLICITUD 14 11 12 DIA MES AÑO		CERTIFICADO DE EXPEDICION	CERTIFICADO No. 1310602231	CERTIFICADO AFECTADO No.	APROPACION PRESUPUESTAL SI XX NO
TOMADOR 0 IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL		DIRECCION SAN LUIS FLAT FORM			NIT. o C.C. No. 008924000447
ASEGURADO 6594 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEWBALL		DIRECCION			TELEFONO 5132749
BENEFICIARIO 0 TERCEROS AFECTADOS		DIRECCION			NIT. o C.C. No. 008924000382
					TELEFONO 5124280
					NIT. o C.C. No. 000000000000
					TELEFONO

EMITIDO EN 19 San Andres	CENTRO OPER.	REG.	SUC.	COBRO		EXPEDICION			VIGENCIA				NUMERO DE DIAS				
MONEDA PESOS				REG.	SUC.	DIA	MES	AÑO	DESDE		HASTA						
TIPO CAMBIO 1.00	19	1	19	1	19	14	11	12	DIA	MES	AÑO	A LAS	DIA	MES	AÑO	A LAS	
									14	11	2012	00:00 HORAS	21	05	2013	24:00 HORAS	189
ACUERDO DE PAGO										VALOR ASEGURADO							
NO TIENE										\$ 770,000,00							

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 13
VALOR ASEGURADO: \$770.000,00
VIGENCIA: 14-11-2012 AL 21-05-2013

OBJETO:

MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS DURANTE LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACION No.094 DE NOVIEMBRE 01 DE 2012, REFERENTE A ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO E IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL.

NOTA: LA PRESENTE POLIZA HACE PARTE DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.1012120 EXPEDIDA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2012.

*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

DISTRIBUCION DEL COASEGURO					INTERMEDIARIOS					
CODIGO	COMPANIA		%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE		%	COMISION
*	*	*	*	*	AI02	AGENCIA	ASE. SED. WILCHES & CIA L		0,0000	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPANIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES 0,00	GASTOS EN DOLARES 0,00	COMISION EN DOLARES	TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES 0,00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS 50,000.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS 0,00	GASTOS EN PESOS 7,000.00	COMISION EN PESOS TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS 57,000.00

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96 EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21

La Previsora S.A. PAGADO
14 NOV 2012
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

Spinson Romero w.
EL TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 No. 8 - 93 / 95 CONMUTADOR: 347 35 00 A.A. 52946 41267 FAX: 211 8713 SANTAFE DE BOGOTA D.C., COLOMBIA

- CLIENTE -



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

43

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 094 De 2012, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA Y LA IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL.

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por la otra **JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**, mayor de edad vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.000.507 expedida en San Andrés Isla, quien obra en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), regional San Andrés, quien para efecto del presente convenio se denominara **EL ICBF** y la **IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL**, representada legalmente por el pastor **STIMPSON POMARE WRIGHT** identificado con la cédula de ciudadanía No.15.241.799 expedida en San Andrés Isla, entidad sin ánimo de lucro con nit 000001518 inscrita en la cámara de comercio de esta localidad en el libro I de las personas jurídicas (sin ánimo de lucro), quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **PLAN DE DESARROLLO TEJIENDO UN MUNDO MAS HUMANO Y MEJOR** se contempla en el Programa **ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD** en el que desde el Sub Programa **TEJIENDO PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES**, se perfila la atención de la población de mayores de 60 años con miras a garantizar su inclusión social y mejorar sus condiciones de vida, teniendo como una de las metas prioritarias el apoyo nutricional. 2) Que el artículo 95 de la Ley 489/98 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos en relación con los cometidos y funciones que la Ley designa. 3). Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. 4). Que la ley 489 de 1998 preceptúa en su artículo 96 que: "Las entidades estatales podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley". 3) Que el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 faculta al **EL ICBF** para coordinar sus acciones con entidades públicas. 5) Que la misión de **EL ICBF** es la institución coordinadora del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, que incluye dentro de sus programas la atención integral al anciano, que requiere para su ejecución aunar esfuerzos de cooperación para la atención del Adulto Mayor, asesoría y asistencia técnica. 6) Que de conformidad con los artículos 2º, 15º y 16º del Decreto 1137 de 1999 **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia y promover la participación de la comunidad, para lo cual coordinará la integración funcional de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 7) Que **EL DEPARTAMENTO** es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución Política, artículos 287 y 311 entre otros y las leyes. 8) Que el citado Decreto 1137 en sus artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º hace referencia a que los municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a éstos la ejecución de planes y programas de carácter local, fijando la citada norma, las competencias municipales. Además, en materia de programación de recursos

de las Entidades Territoriales, promoviendo la integración efectiva de las mismas al Sistema. 9) Que EL ICBF conforme a los artículos 21 de la Ley 7/79 y 127 del Decreto Reglamentario 2388/79 puede celebrar contratos de aporte para la prestación del servicio de bienestar familiar. 10) Que el programa de Centro de Atención Integral al Adulto Mayor en el cual se contempla el componente de apoyo nutricional, se viene implementando con el ánimo de mejorar los requerimientos nutricionales de las personas de 60 años y requiere la coordinación y el desarrollo de acciones interinstitucionales encaminadas a tal fin. 11) Que EL ICBF, es un Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Departamento Administrativo de Prosperidad Social. 12) Que la **IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL** es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, encontrándose legalmente constituida con el propósito de ejecutar programas relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento Archipiélago y en sus estatutos en el capítulo IX, artículo 61, ítem 61.4, está facultada para celebrar convenios con el Estado Colombiano, la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Municipio de Providencia sobre asuntos con proyección a la comunidad. De conformidad a lo anterior hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** el presente convenio de asociación y cooperación, tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO y IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL**, con el fin de coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de 40 adultos mayores de 60 años del sector de San Luis vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCES:** Mediante la acción conjunta y concertada de **EL DEPARTAMENTO, EL ICBF y LA IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL**, se promoverá la generación y construcción de estrategias en los siguientes aspectos: **1)** Mejoramiento de la calidad de atención, racionalización de costos, aumento de cobertura y fomento atención integral de los adultos mayores y mantener o mejorar su seguridad alimentaria; **2)** Formulación y desarrollo de políticas dirigidas a fortalecer el capital social del Departamento, mediante la atención integral de los adultos mayores y mantener o mejorar su seguridad alimentaria. **3)** Construcción de una base de datos común que permita producir, procesar, analizar y utilizar información en lo referente a cobertura, atención y avances en seguridad alimentaria en el Departamento. **4)** Contribución a una gestión transparente de los recursos públicos. **CLAUSULA TERCERA. APOORTE:** **A) EL DEPARTAMENTO** se compromete a girar a **LA IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL** para mantener y/o mejorar las condiciones alimentarias y nutricionales de los adultos mayores de la Isla de San Andrés la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.400.000)**. **APOORTE DEL ICBF:** Prestar asistencia técnica nutricional en la valoración y seguimiento de los beneficiarios y suministro de complemento alimentario correspondiente a 7,5 gramos de bienestarina Adulto mayor. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA DEL APOORTE CONVENIO** El aporte del convenio será cancelado en la siguiente forma: un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) en calidad de pago anticipado una vez legalizado el presente convenio. Un segundo desembolso es por el veinticinco por ciento (25%) del valor convenido, previo recibo a satisfacción de la secretaria del interior una vez ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones exigidas en el convenio de la referencia, el veinticinco 25% restante se cancelaran al cumplimiento del 100% de las actividades realizadas previo recibo a satisfacción por parte del secretario del interior. El ICBF entregará el complemento alimentario mensualmente al operador **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio que se suscribe tendrá una duración de Cincuenta y Cinco días (55) hábiles, contados a partir del su perfeccionamiento. Si llegase a presentar el beneficiario alguna novedad (ausencia por alguna razón), **IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL** deberá prestar su servicio el día hábil posterior, previa concertación con el beneficiario y/o coordinador de la secretaria del interior para compensar el servicio. **CLAUSULA SEXTA: OPERADOR DEL CONVENIO:** El operador del presente convenio, elegido por las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, es **LA IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL**, dado que ha demostrado la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del objeto que contempla el presente convenio, teniendo en cuenta su propuesta técnica y económica, acompañada de los anexos respectivos.- **CLAUSULA SEPTIMA: COMITÉ TECNICO – ADMINISTRATIVO:** Se constituirá un Comité Técnico Administrativo conformado por un (1) representante designado por el ICBF, un representante designado por el Departamento a través de la Secretaria de Interior y un representante de la Iglesia Primera Iglesia Bautista de la Loma. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité Técnico Administrativo tendrá las siguientes funciones: **I)** Realizar los respectivos giros al operador del convenio, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio. **II).** Realizar seguimiento, evaluación y control al desarrollo de las actividades programadas en virtud del cumplimiento del presente convenio. **III).** Solicitar informes técnicos, presupuestales y financieros que consideren pertinentes sobre la ejecución del convenio. **V).** Evaluar y conceptuar sobre los informes de progresos y resultados de los contratos y convenios celebrados por el operador del convenio. **VI).** Aprobar el Plan Operativo del convenio y sus modificaciones. **VII).** **PARAGRAGO DEL SEGUNDO:** El Comité Técnico Administrativo del convenio, se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando se estime conveniente. Las decisiones al igual que las recomendaciones del comité se harán constar en actas suscritas por sus miembros. La secretaria del Comité estará a cargo por el delegado del Departamento, quien debe dejar constancia de las

informes correspondientes, dando cuenta de la correcta ejecución de los recursos y obligaciones objeto del presente convenio, además preparará la preacta de liquidación del presente convenio. F) Realizará la supervisión, coordinación, revisión, fiscalización y evaluación del programa. G) Identificar y focalizar a los 40 adultos mayores beneficiarios del Programa. H) Entregar a la Primera Iglesia Bautista de la Loma y ICBF el listado de beneficiarios. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: LA IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO** a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia garantía única que avale: **a) El cumplimiento de las obligaciones** surgidas del convenio, por el 10% del valor total del Convenio por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más; **b) De calidad del servicio**, por el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio. **c) De Buen Manejo e Inversión del Anticipo**.- por el termino del cien por ciento (100%) del valor del anticipo por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad civil extracontractual**, por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio su vigencia es por el término del convenio y cuatro (4) meses más **e) Pago de salarios y prestación social al personal** que participará en las actividades equivalente al 5% del valor del convenio y por el término del convenio y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Interior. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre **LA IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL Y EL ICBF** y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá al Departamento Archipiélago de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES:** De acuerdo con lo establecido en con el inciso 2, numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la clausula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vinculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna natural o juridica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio, para evitar la afectación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, que se deba satisfacer, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **LA IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL** de las obligaciones a su cargo, que a juicio del **DEPARTAMENTO** afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; **b)** Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula séptima de este convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.400.000,00)**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2012, programa 03-3-191-20 y 03-3-191-79, Denominados: Fortalecimiento de la Atención Integral a los Adultos Mayores de San Andrés Islas Proyecto Centro de Atención Integral a las/los Adultos Mayores de San Andrés Isla de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1627 del 1 de Agosto de 2012, expedida por el Profesional Especializado de la División de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con las firma de las partes y requiere para su ejecución registro presupuestal efectuado por **EL DEPARTAMENTO**. **LA IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL** con el recibo de consignación.- **CLAUSULA VEINTE: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la ley, que no les impida la celebración del presente convenio, así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna, se obliga a responder ante la otra parte y frente a terceros por lo que se ocasione. **CLAUSULA VEINTIUNO: CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** Artículo 50 de la ley 789 de 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión. **CLAUSULA VEINTITRES: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el

OBLIGACIONES DEL ICBF: A) Coordinar acciones y responsabilidades con las entidades comprometidas para el desarrollo del programa, B) Con el recurso humano interdisciplinario disponible capacitar y orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnico administrativos de los programas en todos sus componentes. C) Concertar con la representante legal del operador del presente convenio los mecanismos a seguir para la ejecución de los recursos aportados por el Departamento, verificando que estos se utilicen para los fines establecidos en el objeto de este convenio. D) Debe garantizar el acompañamiento de una nutricionista y la misma deberá realizar a una muestra (10%) de los beneficiarios, con estudios que permitan conocer su estado nutricional al inicio del programa y al final. E) Asistir a las reuniones programadas por la Secretaria del Comité Técnico Administrativo del presente Convenio. **II).**

OBLIGACIONES DE LA IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL: A) Ejecutar y administrar la prestación del servicio, a través del suministro de cuarenta (40) Almuerzos diarios a igual número de adultos mayores, atendiendo las necesidades nutricionales requeridos por la población de mayores favorecidos, en el sector de la Loma B) A ejecutar el presupuesto asignado exclusivamente para lo establecido en el objeto del convenio, C) Rendir informes mensuales al ICBF y al **DEPARTAMENTO** sobre la ejecución financiera de los recursos e informes cualitativos sobre su desarrollo, acompañada de los soportes correspondientes. D) Asistir a las reuniones programadas por el Secretario del Comité Técnico Administrativo del presente convenio en relación con el cumplimiento del objeto del mismo. E) Verificar que las personas que manipulen alimentos tengan la correspondiente certificación expedido por la Organismo pertinente. F) Diseñar en asocio con el ICBF y el Departamento planes de capacitación y actualización para las manipuladoras de alimentos. G) Permitir la participación de la comunidad y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio. H) Propender porque la modalidad se desarrolle dentro de un clima de respeto a los adultos mayores con el fin de evitar el maltrato, el descuido y garantizar sus derechos. I) Cumplir con las instrucciones y recomendaciones del Comité Técnico Administrativo del convenio. J) Se suministrará para el Almuerzo una ración alimentaria correspondiente al almuerzo preparado y servido, cubriendo el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población mayor de 60 años. A partir de la minuta patrón definida por el ICBF, se desarrollarán los menús diarios teniendo en cuenta los hábitos alimentarios, la épocas de cosecha y la adecuación de calorías y nutrientes para la población colombiana ICBF 1988.

MINUTA PATRON:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DIRECCION TECNICA**

MINUTA PATRON ADULTO MAYOR ALMUERZO

GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD
SOPA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.
PROTEINA:		
CARNE	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
POLLO	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
LEGUMINOSA Y HUEVO	UNA VEZ POR SEMANA	40 GRS
CEREAL:		
ARROZ	TRES VECES POR SEMANA	40 GRS EN CRUDO
TUBERCULO O PLATANO	TODOS LOS DIAS	150 EN COCIDO
HORTALIZA EN ENSALADA, CRUDA O COCIDA EN SOPA	TODOS LOS DIAS	60 GRS
FRUTA EN JUGO O ENTERA	TODOS LOS DIAS	80-120 GRAMOS PULPA O 240 C.C.
AZUCAR:	TODOS LOS DIAS PARA EL JUGO Y POSTRE DOS VECES POR SEMANA	20 GRS DE AZUCAR Y 20 GRS DE POSTRE
GRASA:	TRES VECES A LA SEMANA	15 C.C. CADA VEZ
LECHE DESCREMADA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.

Se suministrará el almuerzo de lunes a viernes en el horario comprendido entre 12:00 a 2:00 p.m. y se hará entrega a los beneficiarios en sus hogares hasta finalizar el plazo del convenio. K) Garantizará el personal para preparar los alimentos adecuadamente, servirlos, transportarlos y entregarlos a los cuarenta beneficiarios velando siempre por su adecuada manipulación, preservación, presentación e higiene. L) Velará por el aseo y limpieza del lugar donde se preparan los alimentos, recolectando los residuos sólidos y depositándolos en forma higiénica, en lugar visible y público para su posterior recolección por parte de la entidad prestadora del servicio de aseo público. **III) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Las obligaciones del Departamento son las siguientes: A) Aportar oportunamente los recursos a **IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL**, B) Apoyar a través de la Secretaría del Interior la correcta ejecución del programa, con los funcionarios que para tal fin sean designados por la Secretaría del interior. C). Coordinar a través de la Secretaria de Salud Departamental las acciones que deberán ejecutarse en el ámbito local y el Plan de Atención Básica en salud. D) Continuar liderando y fortaleciendo el proceso de consolidación del Consejo de Política Social y el comité para la atención integral del adulto mayor del Departamento.

DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de disponibilidad presupuestal los números N° 1626 del 1 de agosto de 2012. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y el de la ONG. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del representante legal y el de la ONG. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Justificación. 10) Certificado Judicial del representante legal. 11) Registro Único Tributario (RUT) del representante legal y la ONG. 14) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos profesionales, cuando a ello hubiere lugar. Y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de asociación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 01 días del mes NOVI del año dos mil once (2012).

En constancia firman


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
Director Regional ICBF


STIMPSON POMARE WRIGHT
Representante Legal **IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL**

11



PLANEACION PRECONTRACTUAL No 616

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 15 de junio de 2012

Fecha de Aprobación: 24 de octubre de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 43613037 ZIMENA JOSEFINA PUSEY CASTRO
 Cargo del Funcionario: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Medio de Designación: VERBAL 15-junio-2012
 Responsable de la Actividad: 23248881 BERNARD STEPHENSON EMILIANA
 Dependencia Contratante: SECRETARIA DEL INTERIOR

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

La necesidad que se pretende satisfacer mediante esta contratación está fundamentada y articulada a las metas misionales del Plan de Desarrollo 2012-2015: "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro" que se deriven del Programa ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, el cual tiene el objetivo de Implementar la política de protección, promoción, restablecimiento, ejercicio y garantía de los derechos de la población en condición de vulnerabilidad en el territorio insular. El cual se implementará desde el sub programa "Tejiendo para el Bienestar de Nuestros Adultos Mayores".

Igualmente está directamente relacionada con todos los programas y proyectos que coordina y apoya el ente territorial desde la visión dinámica de envejeciendo tales como: Programa Alimentarios local y nacional, Programa de Protección social al Adulto mayor, Nuevo comienzo: Otro motivo para vivir, clubes y fraternidades doradas

Información Adicional

- " El ente territorial no cuenta con la capacidad internar para atender un alto número de beneficiarios
- " El ente territorial no dispone de las instalaciones y menaje para desarrollar las acciones
- " El ente territorial no cuenta con los recursos materiales para apoyar, asumir, ni desarrollar directamente los servicios que requiere el programa
- " La instituciones y los profesionales que apoyan la ejecución del programa presentan sobre carga de trabajo y poca disponibilidad para garantizar el apoyo y seguimiento adecuado de los procesos
- " Se requiere seguir fortaleciendo y apoyando los procesos grupales de los clubes y fraternidades doradas.

2. 1. 2. Factores de selección

Num. Factor	Nombre Factor	Justificación de los factores de selección
1		El artículo 95 de la Ley 489/98, el artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el artículo 209 de la Constitución Política.

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

- " La ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- " Según lo establecido en el artículo 78 del Decreto 2474 de 2.008. es procedente acudir a la realización de convenio de asociación.
- " De conformidad a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2 literal de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 82 del Decreto 2474 de 2007. es procedente la contratación directa

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
 Convenios

Lugar de Ejecución: San Andrés isla

Plazo de Ejecución: 55 días

Objeto del Contrato:

El presente convenio de asociación y cooperación, tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO y IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL, con el fin de coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de 40 adultos mayores de 60 años del sector de San Luis vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla.

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad



2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

39

Tipo de Amparo

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 245 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones: " Cumplimiento del convenio, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Calidad de los Servicios

Equivalente al 100 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 245 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones: " De calidad del servicio, por el 100% del valor del contrato y vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad Civil extracontractual

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 245 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones: " Responsabilidad civil extracontractual, por el 5% del valor del contrato y vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo

Equivalente al 100 % del Valor del Anticipo

Vigencia de 245 días a partir de Fecha del Pago del Anticipo

Observaciones: " Buen Manejo e Inversión del pago anticipado.- por el término del cien por ciento (100%) del valor del mismo por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 1.205 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones: " Pago de salarios y prestación social al personal que participará en las actividades equivalente al 5% del valor del convenio y por el término del mismo y tres (3) años más

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		55	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	cumplimiento del 100% del objeto convenido

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.Ordenanza 001 del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 15,400,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 23248881 - BERNARD STEPHENSON EMILIANA

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

Para el estimativo económico de los servicios a prestar, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría del Interior, efectuó indagaciones y consultas de precios del mercado los cuales sirvieron como insumo para la elaboración del respectivo Presupuesto.

El proyecto será financiado con recursos del rubro denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADULTOS (AS) MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS", con identificación presupuestal 03-3-191-79, el presupuesto oficial asciende al valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.400.000)

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$15.400.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
(RFTE.) ARRENDAMIENTOS INMUEBLES (679.000)	3.50	\$15.400.000	\$539.000
ESTAMPILLA PROCULTURA (Dec. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2.00	\$15.400.000	\$308.000
		TOTAL	\$847.000,00

2. 6. 4. Forma de Pago

% Fecha %



2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición agosto 01, 2012

N° Certificado 1627

Valor del Certificado \$ 31.500.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
03 - 3 - 19 1 - 79	\$ 18.650.000,00	Fortalecimiento de la atencion integral a las adultos mayores de San Andrés Isla
03 - 3 - 19 1 - 20	\$ 12.850.000,00	Fortalecimiento de la atencion integral a las adultos mayores de San Andrés Isla

2. 8. Convocatoría Veedurías Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró:

Zimena Pusey Castro

Aprobó:

[Handwritten Signature]

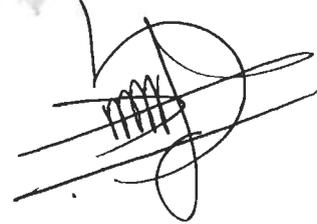
ZIMENA JOSEFINA PUSEY CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



7
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

Elaboro: JUAN C

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado



Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
03-3-191-20	Fortalecimiento de la atención integral a las adultas mayores de San Andrés Isla	12.850.000,00
03-3-191-79	Fortalecimiento de la atención integral a las adultas mayores de San Andrés Isla	18.650.000,00
TOTAL CERTIFICADO		31.500.000,00

Objeto: ADULTOS MAYORES

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON - SEC INTERIOR

Vigencia Fiscal: 2012 **Fecha de Expedición:** 01 Ago 2012

Certificado No.: 1627 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2012 **Prórrogas:** 0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NTI 892.400.038-2

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

COMMISSIONER OF INDUSTRIAL DEVELOPMENT

STATE OF TEXAS

of the Commission

<p>1. Name of Firm: <i>...</i></p> <p>2. Address: <i>...</i></p> <p>3. City: <i>...</i></p> <p>4. State: <i>...</i></p> <p>5. Zip: <i>...</i></p>	<p>6. Date of Report: <i>...</i></p> <p>7. Name of Investigator: <i>...</i></p> <p>8. Title of Investigator: <i>...</i></p> <p>9. Name of Firm: <i>...</i></p> <p>10. Address: <i>...</i></p> <p>11. City: <i>...</i></p> <p>12. State: <i>...</i></p> <p>13. Zip: <i>...</i></p>
---	---

STATE COMMISSION



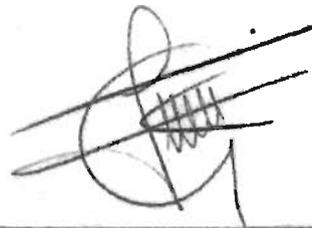
STATE COMMISSION
 INDUSTRIAL DEVELOPMENT

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 36

Certificado No. 1627
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

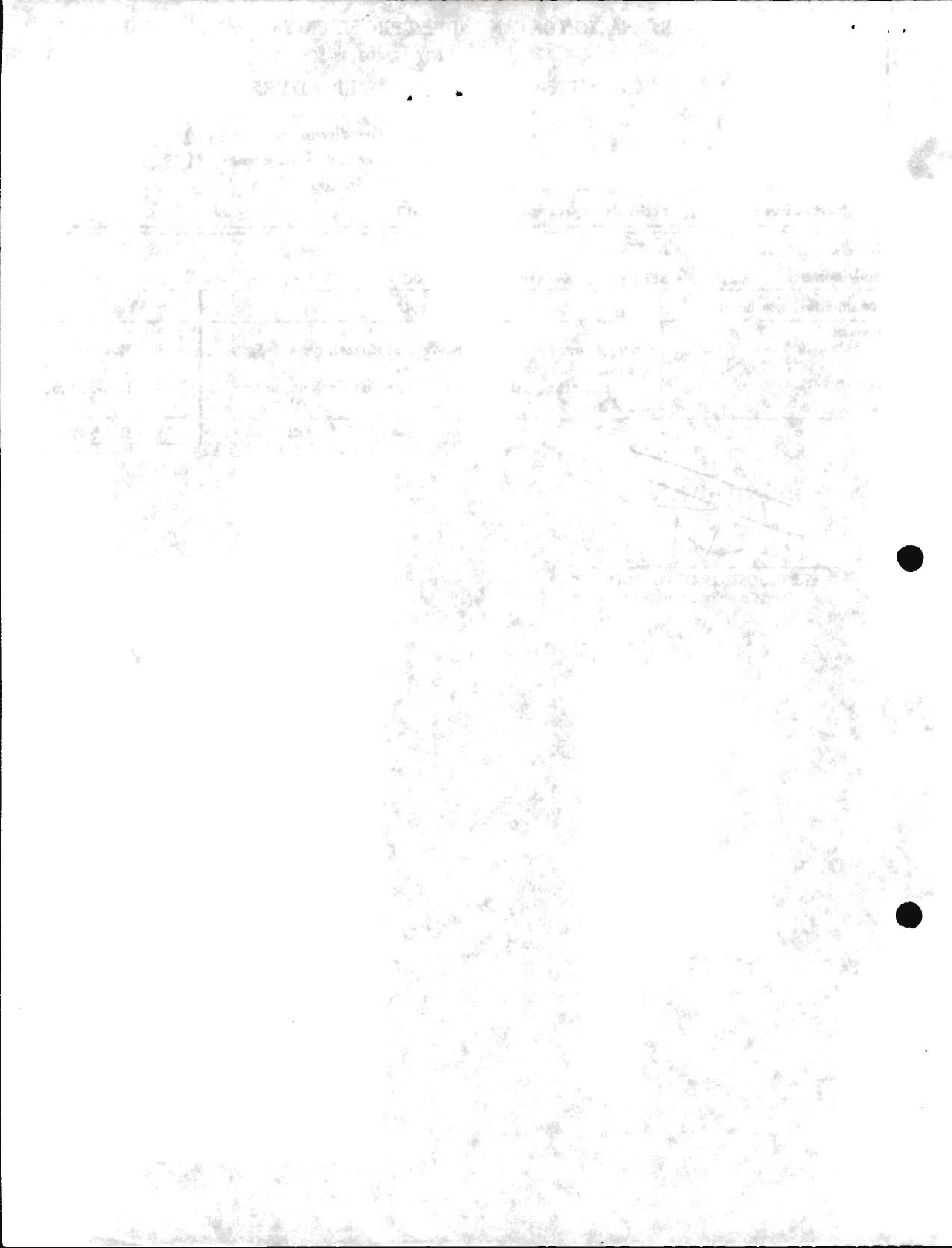
Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 01 Ago 2012

Objeto ADULTOS MAYORES		
Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC INTERIOR		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-191-20	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	12.850.000,00
03-3-191-79	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	18.650.000,00
TOTAL CERTIFICADO		31.500.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboro: JUANC





DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit. 892-400.038-2

35

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO y IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL, con el fin de coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de 40 adultos mayores de 60 años del sector de San Luis vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer mediante esta contratación está fundamentada y articulada a las metas misionales del Plan de Desarrollo: "Tejiendo un Mundo Más Humano y Mejor" que se deriven del Programa EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, el cual tiene el objetivo de mejorar las condiciones de vida y reconocer la recreación y la formación como un derecho de las personas adultas en condición de vulnerabilidad social en el Departamento.

Igualmente está directamente relacionada con todos los programas y proyectos que coordina y apoya el ente territorial desde la visión dinámica de envejeciendo tales como: Programa Alimentarios local y nacional, Programa de Protección social al Adulto mayor, Nuevo comienzo: Otro motivo para vivir, clubes y fraternidades doradas.

LAS CAUSAS PRINCIPALES DEL PROBLEMA

- ❖ *El ente territorial no cuenta con la capacidad interna para atender un alto número de beneficiarios*
- ❖ *El ente territorial no dispone de las instalaciones y menaje para desarrollar las acciones*
- ❖ *El ente territorial no cuenta con los recursos materiales para apoyar, asumir, ni desarrollar directamente los servicios que requiere el programa*
- ❖ *Las instituciones y los profesionales que apoyan la ejecución del programa presentan sobre carga de trabajo y poca disponibilidad para garantizar el apoyo y seguimiento adecuado de los procesos*
- ❖ *Se requiere seguir fortaleciendo y apoyando los procesos grupales de los clubes y fraternidades doradas.*

POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO

La población afectada está constituida por las personas mayores, beneficiarios de los programas de atención al adulto mayor de orden nacional y local en especial los miembros de las tres fraternidades doradas de la Gobernación Departamental. Son aproximadamente 960 personas adultas mayores.

CÓMO EVOLUCIONARÁ LA SITUACIÓN SI NO SE TOMA ALGUNA MEDIDA PARA SOLUCIONARLO

No se podrá cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo 2012-2015 aquellas priorizadas por los clubes y fraternidades doradas. Esto repercutirá negativamente en el bienestar y atención de las personas mayores desde el compromiso público de la administración.

OBJETIVOS DEL PROYECTO





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Secretaría del Interior

Promover el reconocimiento de la recreación de las personas mayores como un derecho, a través de la implementación, ejecución y apoyo técnico de los programas y proyectos que promocionan su inclusión social, su reconocimiento como grupo poblacional y mejoran su autoestima individual; y además, promocionan actitudes, habilidades y conocimientos de vida saludable entre las personas adultas mayores beneficiarios de los programas liderados por la Secretaría del Interior.

BENEFICIOS DE EJECUTAR EL PROYECTO

- ❖ *Se incorporan actitudes y valores de vida saludable en los estilos de vida de las personas adultas mayores*
- ❖ *Se promueve la participación activa de las personas mayores en su proyecto de vida*
- ❖ *Se incorpora el concepto de envejecimiento activo a las políticas locales de atención a las personas adultos*
- ❖ *Se apoyan las iniciativas que surgen desde las personas mayores en el ejercicio de su derecho a la participación*
- ❖ *Se cualifica el servicio ofrecido por los programas que tienen a las personas adultas mayores como beneficiarios*
- ❖ *Se reconoce la recreación como un derecho de la persona mayor*
- ❖ *Se reconoce la educación y la formación como un derecho de la persona mayor*
- ❖ *Se Motiva y promueva la organización y asociación formal de las personas mayores en grupos y/o fraternidades*

FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA

Para el estimativo económico de los servicios a prestar, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría del Interior, efectuó indagaciones y consultas de precios del mercado los cuales sirvieron como insumo para la elaboración del respectivo Presupuesto.

El proyecto será financiado con recursos del rubro denominado "Fortalecimiento de la Atención Integral a las (os) adultos(as) mayores de San Andrés Isla", con identificación presupuestal 03-3-191-79, el presupuesto oficial asciende al valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.400.000) MTCE

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

- ❖ *La ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*
- ❖ *Según lo establecido en el artículo 78 del Decreto 2474 de 2.008, es procedente acudir a la realización de convenio de asociación.*
- ❖ *De conformidad a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2 literal de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 82 del Decreto 2474 de 2007, es procedente la contratación directa.*

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades será de Cincuenta y Cinco (55) días, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

CONDICIONES DE PAGO





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Secretaría del Interior

- *un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) en calidad de pago anticipado una vez legalizado el presente convenio. Un segundo desembolso por el 50% restante se cancelaran al cumplimiento del 100% de las actividades realizadas previo recibo a satisfacción por parte del secretario del interior.*
- *Los montos de cada pago serán cancelados por el Departamento previa presentación de fuentes de verificación como informes de entrega de servicios y/o formatos de servicios y certificado de recibido a satisfacción suscrito por el Secretario del Interior.*

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

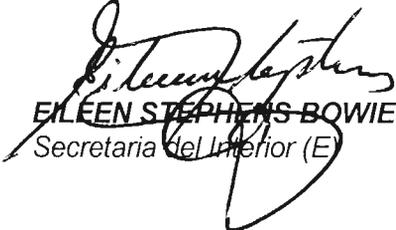
Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ❖ *Cumplimiento del convenio, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.*
- ❖ *De calidad del servicio, por el 100% del valor del contrato y vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.*
- ❖ *Responsabilidad civil extracontractual, por el 5% del valor del contrato y vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.*
- ❖ *Buen Manejo e Inversión del pago anticipado.- por el término del cien por ciento (100%) del valor del mismo por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más.*
- ❖ *Pago de salarios y prestación social al personal que participará en las actividades equivalente al 5% del valor del convenio y por el término del mismo y tres (3) años más*

MAPA DE RIESGOS

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el contrato. Los riesgos pueden ser de tipo geológico, ambiental, adquisición de predios, cambiario, tarifario, tributario, comercial, de operación, de construcción y orden público.

Desde el punto de vista de la entidad contratante, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se debe realizar de la mejor forma, la entidad contratante no asume ningún riesgo en desarrollo del mismo. Desde el punto de vista del Contratista, éste asumirá las consecuencias y/o riesgos que resulten en el desarrollo del objeto contratado por el Ente Territorial.


EILEEN STEPHENS BOWIE
Secretaria del Interior (E)





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Departamento Administrativo de Planeación

32

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A L@S ADULT@S MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2011-088000-0038** con fecha de agosto 2 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker,
Archivó: Ana Brackamn

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

Tel: (8) 5130801 - 5126004

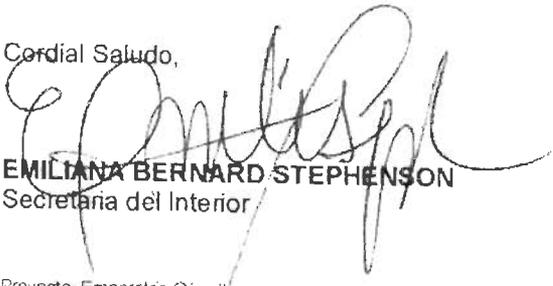
Email: planeacion@sanandres.gov.co

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

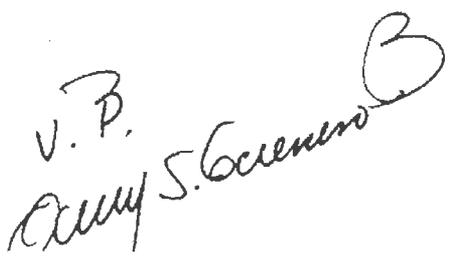
CÓDIGO 1100 **CONSECUTIVO** 262
FECHA Mayo 2 del 2012
PARA Dra. AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE **CARGO** Gobernadora
DE Dra. EMILIANA BERNARD STEPHENSON **CARGO** Secretaria del Interior
ASUNTO AUTORIZACION PARA CONTRATAR

Con el objeto de avanzar en la ejecución presupuestal de la actual vigencia, de la manera más atenta me permito solicitar su autorización para contratar lo siguiente:

COMPONENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA 2011	PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO	Cantidad en Dias	Valor Total	FUENTE DE FINANCIACION	
					03 - 3 - 1913 - 79 - SGP	03-3-191-20-RP
Entrega de alimentación preparada paquetes alimentarios a 36 beneficiarios DEL SECTOR DE LA LOMA por 125 días hábiles por un costo unitario de \$7.000 casa almuerzo servido en los hogares de las personas adultas mayores. Deberían ser 250 días pero los recursos solamente alcanzan para los 125, es necesario gestionar la adición de los recursos restantes.	Iglesia Bautista de la Loma-Ramon Howard Britton	Preparación y entrega de almuerzos calientes servidos en los hogares de los beneficiarios (36 por cada operador).	125 días hábiles	\$31.500.000,00	\$18.650.000,00	\$12.850.000,00
Entrega de alimentación preparada paquetes alimentarios a 36 beneficiarios DEL SECTOR DE SAN LUIS por 125 días hábiles por un costo unitario de \$7.000 casa almuerzo servido en los hogares de las personas adultas mayores. Deberían ser 250 días pero los recursos solamente alcanzan para los 125, es necesario gestionar la adición de los recursos restantes.	Iglesia Bautista Emanuel - Dale Pomare	Preparación y entrega de almuerzos calientes servidos en los hogares de los beneficiarios (36 por cada operador).	125 días hábiles	\$31.500.000,00	\$18.650.000,00	\$12.850.000,00
Entrega de alimentación preparada paquetes alimentarios a 36 beneficiarios DEL SECTOR DEL CENTRO por 125 días hábiles por un costo unitario de \$7.000 casa almuerzo servido en los hogares de las personas adultas mayores. Deberían ser 250 días pero los recursos solamente alcanzan para los 125, es necesario gestionar la adición de los recursos restantes.	Asociacion Sweet Food- Yatty Bryan	Preparación y entrega de almuerzos calientes servidos en los hogares de los beneficiarios (36 por cada operador).	125 días hábiles	\$31.500.000,00	\$18.650.000,00	\$12.850.000,00

Cordial Saludo,

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
 Secretaria del Interior

Proyecto Emperatriz O'Neill
 Reviso Emperatriz O'Neill Wilson
 Archivo Amparo Velez- E O Wilson

V. P.




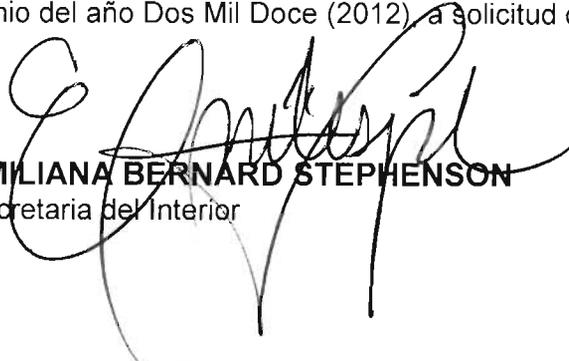
GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

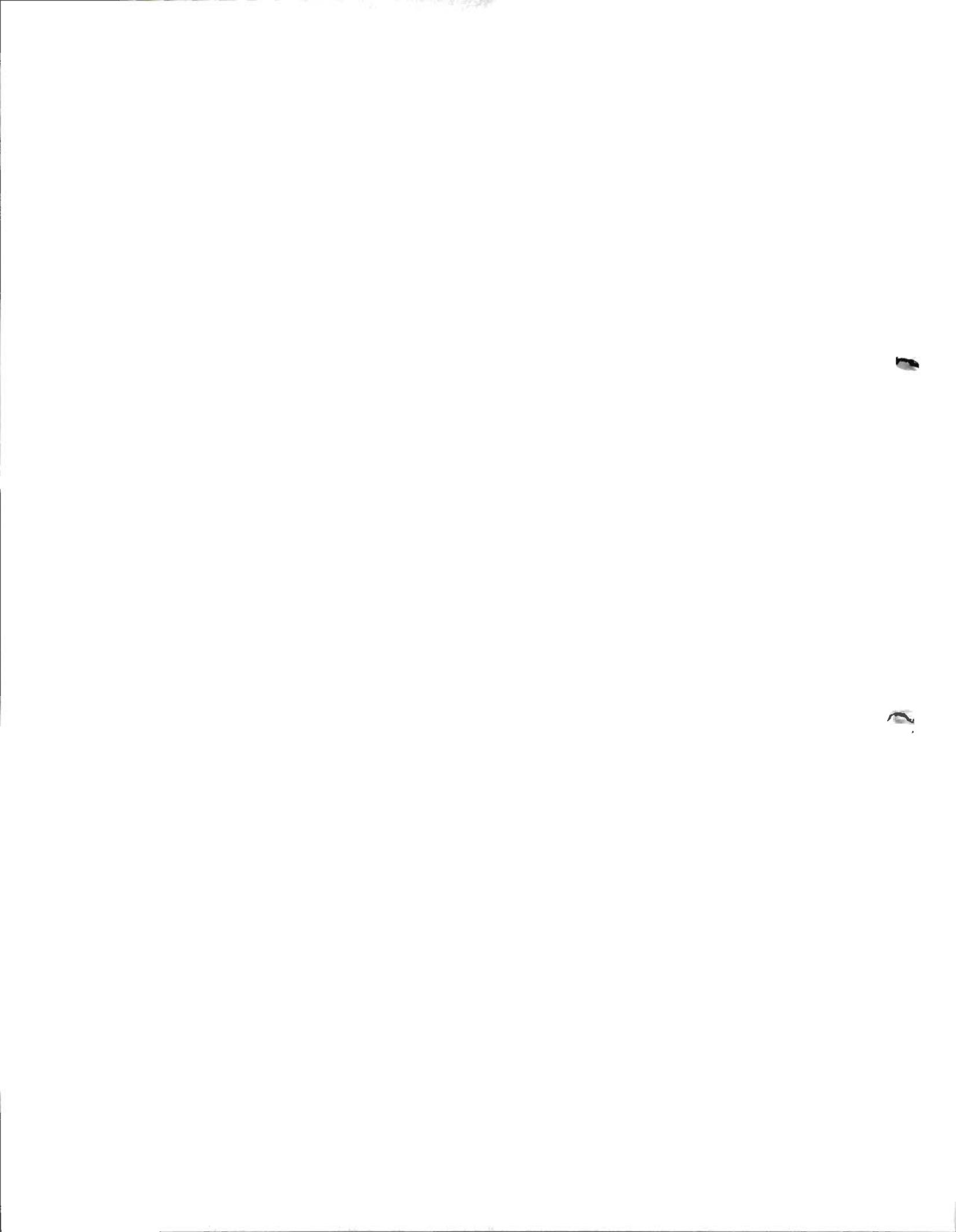
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL INTERIOR DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con EL ICBF Y LA IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL, dentro del Plan de desarrollo Tejiendo un Mundo más Humano y mejor se contempla en el programa "ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD", cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económico entre el ICBF, el Departamento y la Iglesia Bautista Immanuel, con el fin de coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complementario alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludable de 40 adultos mayores de 60 años del sector de la San Luis vinculados al programa de atención integral del adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN que formen su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Islas, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Secretaría del Interior de las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los Quince (15) días del mes de Junio del año Dos Mil Doce (2012) a solicitud de parte interesada.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria del Interior



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 15241799
 NUMERO
 POMAFE WRIGHT
 APELLIDOS
 STIMSON
 NOMBRES
Stimson Pomafe Wright
 FIRMA



 INCIPE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1956
 SAN ANDRES
 (SANANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.82 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 20-SEP-1976 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRADOR NACIONAL
 ALMARAZ RENDIFO LOPEZ



A-5600100-70113234-M-0015241799-20030227 01106030591 01 142769233



O.C.C.R.E. REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raiza



C.C. 15241799
POMARE WRIGHT
STIMSON

NACIMIENTO: 27/08/1956
LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I.
SEXO: M ESTATURA: 1.82
GS RH: O+ EXPEDIDA: 29/10/2004

Catherine Arredondo
DIRECTOR OCCRE





DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

27

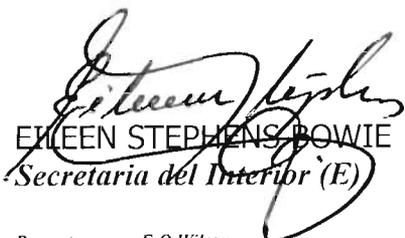
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL INTERIOR (E)

SE PERMITE CERTIFICAR QUE:

LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL, ha sido el operador de los Convenios suscritos para la ejecución del componente nutricional del Programa de Atención Integral a las personas adultas mayores del sector de la Loma desde el año 2004 hasta la fecha, contando como aliado interinstitucional al Instituto Colombiano de Bienestar Familia –ICBF.

Que en su desempeño como cooperante, se ha destacado por su compromiso y calidad de la oferta y prestación del servicio de almuerzos calientes servidos en los hogares de los beneficiarios en cada una de las anualidades contractuales, sin reporte alguno de insatisfacción, ni negativo de la supervisión.

Para constancia se firma en San Andrés islas a los 22 días del mes de Octubre del año 2012-10-24



EILEEN STEPHENS BOWIE
Secretaria del Interior (E)

Proyecto : E.O Wilson
Elaboró : E.O wilson

Calle 6ª No 1-22 Bloque 1. Piso 2 Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: 51 23996 Telfax 51 31475
Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



FORMULARIO UNICO
 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
 Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
 PERSONA NATURAL
 (LEY 190 DE 1995)

DEPARTAMENTO
 ADMINISTRATIVO DE LA
 FUNCION PÚBLICA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Stinson Pomare Wright
 IDENTIFICADO CON: C.C. 1 / C.E. 2 / T.I. 3 N° 15-241-799 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
 País Colombia Departamento San Andres Isla Municipio San Andres, Isla
 Dirección San Luis - Plat Farm Teléfonos 5133352 - 5132176

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Stinson Pomare Bowie</u>	<u>10-012-038</u>	<u>Hijo</u>
<u>Shareen Pomare Bowie</u>	<u>1-123-627-475</u>	<u>Hija</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$-

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Banco Bogota</u>	<u>Ahorro</u>	<u>54006970-5</u>	<u>San Andres</u>	
<u>Banco Estableci</u>	<u>Ahorro</u>	<u>34820168463</u>	<u>San Andres</u>	
<u>Davivienda</u>		<u>00057185203</u>	<u>San Andres</u>	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>Casa</u>	<u>M. 450 - 0018970</u>	<u>45.000.000</u>
<u>Lote Terreno</u>	<u>M. 2. 450 0001578</u>	<u>70.000.000</u>
<u>Lote Terreno</u>	<u>M. 3m. 450 00007068</u>	<u>50.000.000</u>

EMPLEADOR O CONTRATANTE

4



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Banco BOGOTA	prestamo y T. credito	9.000.000
Banco Davivienda	prestamo	4.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: 1 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE Paulina Bowie Stephens	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. <input type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T. <input type="checkbox"/> 3	N°
---	--	----

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades economicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Stinson Lemaro W. *San Andres, I.*
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA CIUDAD Y FECHA

DAFP-04P



24



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

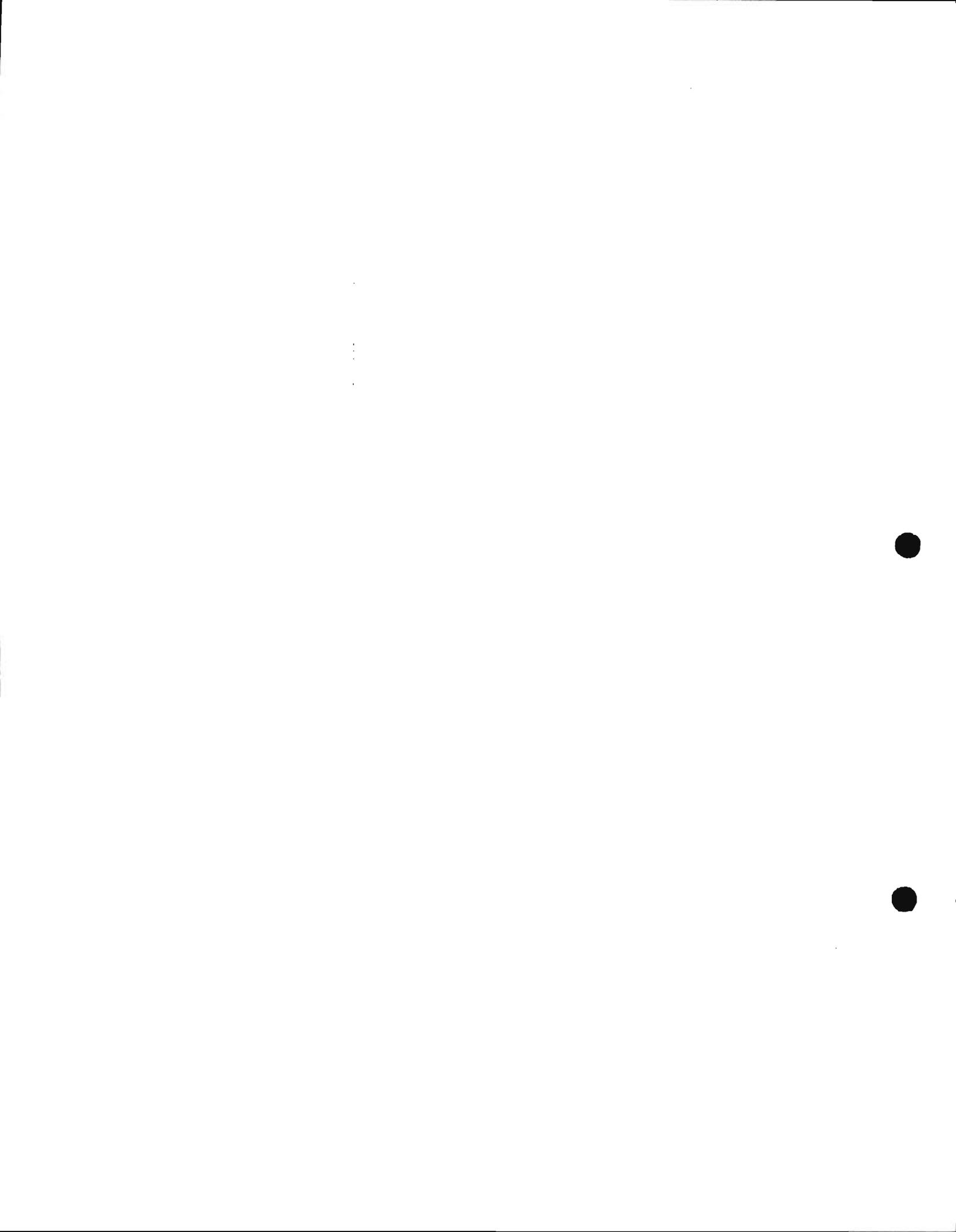
(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 586 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <i>Iglesia Bautista Emmanuel</i>					
SIGLA				NIT No <i>8924000447</i>	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO.			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE.		
ORDEN <input type="checkbox"/> VAL <input checked="" type="checkbox"/> DM <input type="checkbox"/> DIST <input type="checkbox"/> MPL <input type="checkbox"/> OTRO CUAL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		
CLASE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)					
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS <i>Colombia</i>		DEPARTAMENTO <i>San Andrés, Isla</i>			
MUNICIPIO		DIRECCIÓN <i>San Luis - Platform</i>			
TELÉFONOS <i>5132749 - 5133352</i>		FAX		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1	<i>Servicios Religiosos</i>			2	
3				4	
5				6	
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO. EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
<i>Instituto Colombiano B. Familia contrato convenio 102</i>					

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO <i>Pomare</i>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <i>wright</i>		NOMBRES <i>Stinson</i>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	<i>15.241.799</i>	Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado <input checked="" type="checkbox"/>		\$	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995)					
OBSERVACIONES					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERDADEROS (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA <i>Stinson Pomare w.</i>				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA	

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Christopher</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Corpus</u>		NOMBRES <u>Doyle</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>39.151.438</u>			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA	DÍA <u>31</u>	MES <u>127</u>	AÑO <u>1957</u>	<u>Sandoz</u>	
PAÍS	<u>Colombia</u>			PAÍS	<u>Colombia</u>
DEPTO	<u>San Andrés I.</u>			DEPTO.	<u>San Andrés</u>
MUNICIPIO	<u>San Andrés I.</u>			MUNICIPIO	<u>San Andrés I.</u>
				TELÉFONO	<u>573211</u>
				EMAIL	<u>dakesoj@holi</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BÁSICILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	<input checked="" type="checkbox"/>	10	11	MES	AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<u>TC</u>	<u>4</u>	<u>7</u>		<u>Secretaría Bilingue</u>	<u>11</u>	<u>1975</u>	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
	<u>Inglés</u>								

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Banco de la Republica</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andrés I.</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés I.</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5123698</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>03</i> MES <i>04</i> AÑO <i>1976</i>		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES <i>09</i> AÑO <i>1996</i>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN <i>Av. Bolón</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	20	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	9	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	29	5

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSOLIDADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

PROPUESTA DE ENTREGA DE ALMUERZOS CALIENTES PARA 36 ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN LUIS

PRESENTADO POR: IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL

Representante Legal: STIMSON POMARE WRIGHT

En seguimiento a la ejecución al Proyecto de Alimentación local iniciado por la secretaría del interior y el ICBF en el año 2004. Nos permitimos presentar la siguiente propuesta para postular a seguir ofreciendo el servicio en referencia a los adultos mayores residentes en el sector de San Luis.

Se suministrará para el Almuerzo una ración alimentaria correspondiente al almuerzo preparado y servido, cubriendo el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población mayor de 60 años. A partir de la minuta patrón definida por el ICBF, se desarrollarán los menús diarios teniendo en cuenta los hábitos alimentarios, la épocas de cosecha y la adecuación de calorías y nutrientes para la población colombiana ICBF 2012.

MINUTA PATRON:

MINUTA PATRON ADULTO MAYOR ALMUERZO

GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD
SOPA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.
PROTEINA:		
CARNE	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
POLLO	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
LEGUMINOSA Y HUEVO	UNA VEZ POR SEMANA	40 GRS
CEREAL:		
ARROZ	TRES VECES POR SEMANA	40 GRS EN CRUDO
TUBERCULO O PLATANO	TODOS LOS DIAS	150 EN COCIDO
HORTALIZA EN ENSALADA, CRUDA O COCIDA EN SOPA	TODOS LOS DIAS	60 GRS
FRUTA EN JUGO O ENTERA	TODOS LOS DIAS	80-120 GRAMOS PULPA O 240 C.C.
AZUCAR:	TODOS LOS DIAS PARA EL JUGO Y POSTRE DOS VECES POR SEMANA	20 GRS DE AZUCAR Y 20 GRS DE POSTRE



GRASA:	TRES VECES A LA SEMANA	15 C.C. CADA VEZ
LECHE DESCREMADA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.

- Se suministrará el almuerzo TODOS LOS DIAS en el horario comprendido entre 12:00 a 2:00 p.m. y se hará entrega a los beneficiarios en sus hogares.
- Se Garantizará el personal para preparar los alimentos adecuadamente, servirlos, transportarlos y entregarlos a los 36 beneficiarios velando siempre por su adecuada manipulación, preservación, presentación e higiene.
- Se Velará por el aseo y limpieza del lugar donde se preparan los alimentos, recolectando los residuos sólidos y capacitándolos en forma higiénica, en lugar visible y público para su posterior recolección por parte de la entidad prestadora del servicio de aseo público.

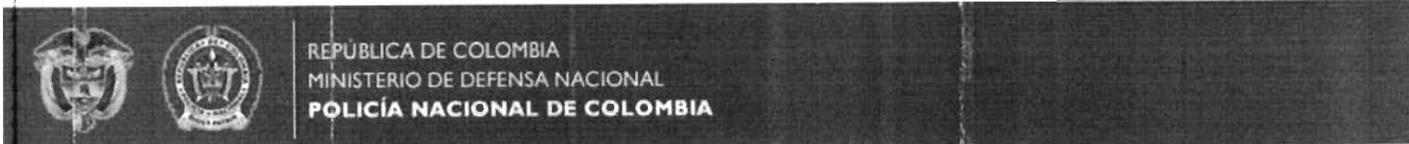
El costo contemplado para cada almuerzo servido caliente en los hogares de los Adultos Mayores es de \$7.000.00 (Siete Mil Pesos mcte)
FORMA DE PAGO: 50 % ANTICIPO para asumir costos de administración compra de alimentos no perecederos y garantizar la entrega en los hogares de los beneficiarios en los primeros meses de ejecución. 25% en la mitad del contrato y 25% al finalizar la ejecución total del mismo.

x *Stimson Pomare W.*
STIMSON POMARE WRIGHT
Representante Legal de la Iglesia Bautista Immanuel



Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    



Inicio Institucional Contactenos

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/10/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 15241799 y Nombres: POMARE WRIGHT STIMSON

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

Políticas de Seguridad Políticas de Privacidad y Uso

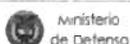
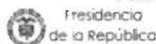
Mapa de Sitio LOGIN

Manual de Navegación

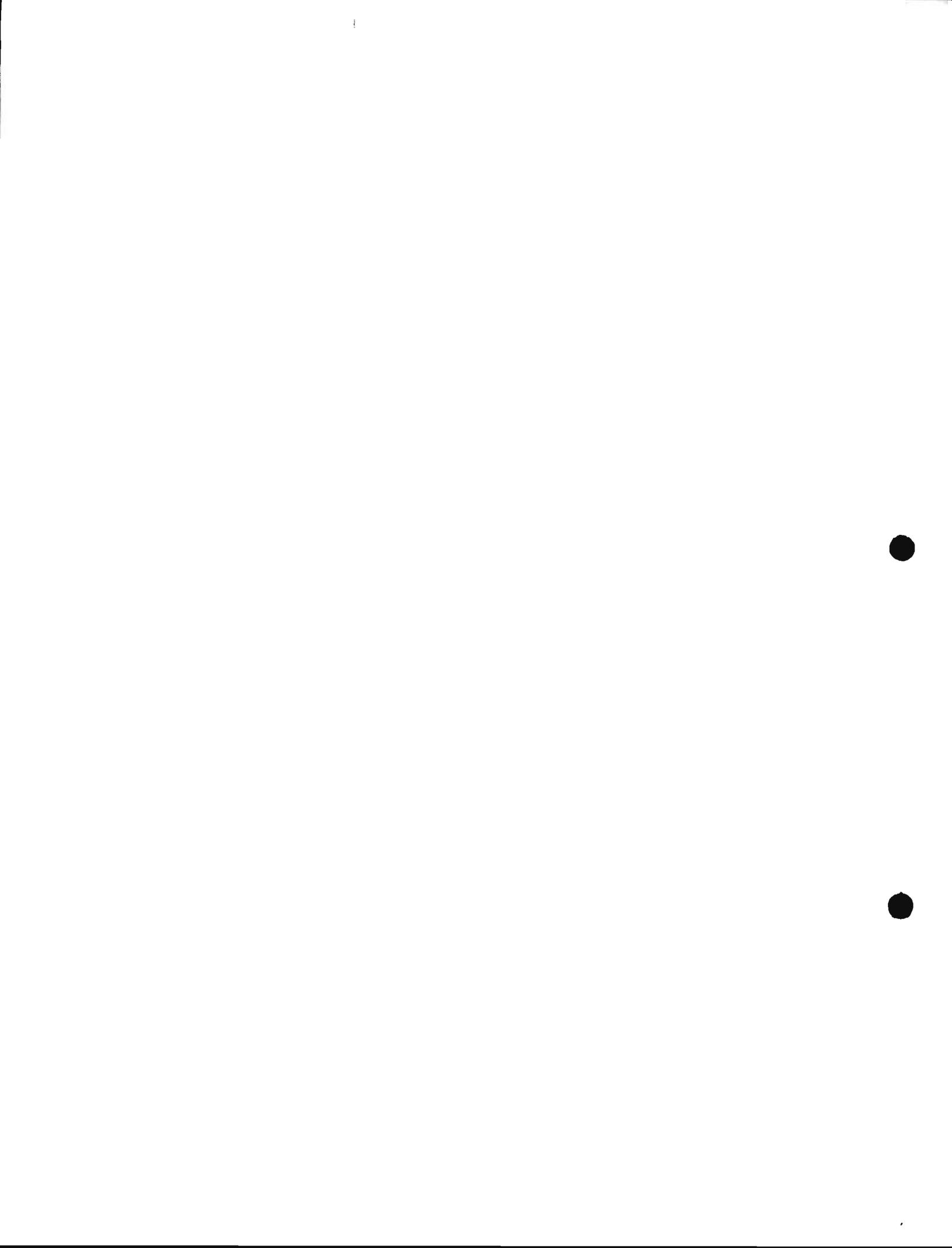
Prosperidad para todos



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 24-21. CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 9111 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Todos los derechos reservados 2011.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

17

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de octubre de 2012, a las 10:56:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No Identificación	15.241.799
Código de Verificación	10714329092012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO





16

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

10:55:05

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 40404776

Bogotá DC, 11 de octubre de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STIMSON POMARE WRIGHT identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15241799 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 1310; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



15



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 1

4. Número de formulario



(415)7707212484(8020)001404365445 7

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Administración

14. Buzón electrónico

1 5 2 4 1 7 9 9

- 4

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o su 2
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
26. Número de identificación: 1 5 2 4 1 7 9 9
27. Fecha expedición: 1976 09 20

Lugar de expedición: 28. País: COLOMBIA
29. Departamento: 1 6 9 San Andrés
30. Ciudad/Municipio: 8 8 San Andrés 0 0 1

31. Primer apellido: POMARE
32. Segundo apellido: WRIGHT
33. Primer nombre: STIMSON
34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Etiqueta:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: 1 6 9 San Andrés
40. Ciudad/Municipio: 8 8 San Andrés 0 0 1

41. Dirección:

B R R S A N L U I S B A Y F R I G L E S I A B A U T T I S T A E M M A N U

42. Correo electrónico: STIPO@LATINMAIL.COM
43. Apartado postal: 1 7 4
44. Teléfono 1: 0 9 8 5 1 3 2 1 7 6
45. Teléfono 2: 3 1 5 7 7 0 4 0 8 2

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 0 0 1 0, 47. Fecha inicio actividad: 1993 06 01
Actividad secundaria: 48. Código: , 49. Fecha inicio actividad: ,
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código: 2 4 6 0, 52. Numero establecimientos: ,

Responsabilidades

53. Código: 2 2

22. Suscribir Declaraciones

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma: , 56. Tipo: ,
57. Modo: 1 2 3
58. CPC: , , ,

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexo: SI X NO

60. No. de folios: 1

61. Fecha: 2006 07 05

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma del funcionario autorizado:

984. Nombre: GUSTAVO BOWIE

985. Cargo: T.I.P I 25-09







MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO

DE

1520

18 AGO 2005

Por la cual se reconoce Personeria Juridica Especial a la entidad religiosa
IGLESIA BAUTISTA "IMMANUEL BAPTIST CHURCH"

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 133 de 1994 y el artículo 6º del Decreto 1319 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que STIMSON POMARE WRIGHT identificado con cédula de ciudadanía número 15.241.799 expedida en San Andrés Isla, obrando en su condición de Representante Legal de la entidad religiosa, IGLESIA BAUTISTA "IMMANUEL BAPTIST CHURCH", presentó el día 27 de julio de 2005, solicitud de reconocimiento de la Personeria Juridica Especial de que trata la Ley 133 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios 782 de 1995 y 1319 de 1998.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran las Actas números 001, 002, 003, y 004, del día 13 septiembre de 2004, mediante las cuales se constituyó la entidad religiosa, se aprobaron los estatutos y el reglamento interno, se designó representante legal y se nombraron los dignatarios, respectivamente.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la Ley 133 de 1994 y sus Decretos reglamentarios 782 de 1995 y 1319 de 1998 y no se vulneraron los derechos constitucionales.

En mérito de lo expuesto,

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

Se copia del original que reposa en

los Archivos de esta entidad

[Firma manuscrita]



Continuación de la Resolución por la cual se reconoce Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa, IGLESIA BAUTISTA "IMMANUEL BAPTIST CHURCH" Pág. 2.

RESUELVE:

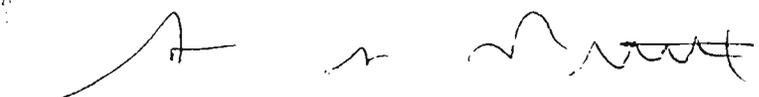
ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa, IGLESIA BAUTISTA "IMMANUEL BAPTIST CHURCH", con domicilio principal en San Andrés Isla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la inscripción oficiosa en el Registro Público de Entidades Religiosas de la IGLESIA BAUTISTA "IMMANUEL BAPTIST CHURCH", así como de su Representante Legal señor STIMSON POMARE WRIGHT, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.241.799 expedida en San Andrés Isla.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, al señor STIMSON POMARE WRIGHT, en su condición de representante legal de la entidad religiosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a

18 AGO 2005


SABAS PRETELDT DE LA VEGA
B

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
En cumplimiento de sus funciones en
Bogotá, D.C., el día 18 de Agosto de 2005





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <i>Pomare</i>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <i>Wright</i>		NOMBRES <i>Stinson</i>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <i>15.241.799</i>		SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input checked="" type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO <i>15.241.799</i>		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <i>27</i> MES <i>08</i> AÑO <i>1956</i>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <i>Iglesia Bautista Emmanuel</i>			
PAÍS <i>Colombia</i>		PAÍS <i>Colombia</i>		DEPTO <i>San Andrés</i>	
DEPTO <i>San Andrés Isla</i>		MUNICIPIO <i>San Andrés Isla</i>		TELÉFONO <i>5133352</i> EMAIL	
MUNICIPIO <i>San Andrés Isla</i>					

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
				<input checked="" type="checkbox"/>						<input checked="" type="checkbox"/>	<i>12</i>	<i>1978</i>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<i>UN</i>	<i>8</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		<i>Licenciatura en Teología</i>	<i>12</i>	<i>1982</i>	
<i>UN</i>	<i>8</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		<i>Licenciatura en Idiomas</i>			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<i>Inglés</i>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>
<i>Español</i>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Iglesia Bautista Emmanuel</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres, Isla</i>	MUNICIPIO <i>San Andres, Isla</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5133352</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="06"/> AÑO <input type="text" value="1993"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Pastor</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Gobernación</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres Isla</i>	MUNICIPIO <i>San Ande Isla</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5131208</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="02"/> AÑO <input type="text" value="2008"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="31"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="2011"/>
CARGO O CONTRATO <i>Secretario Interno y Educ.</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	18	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	22	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

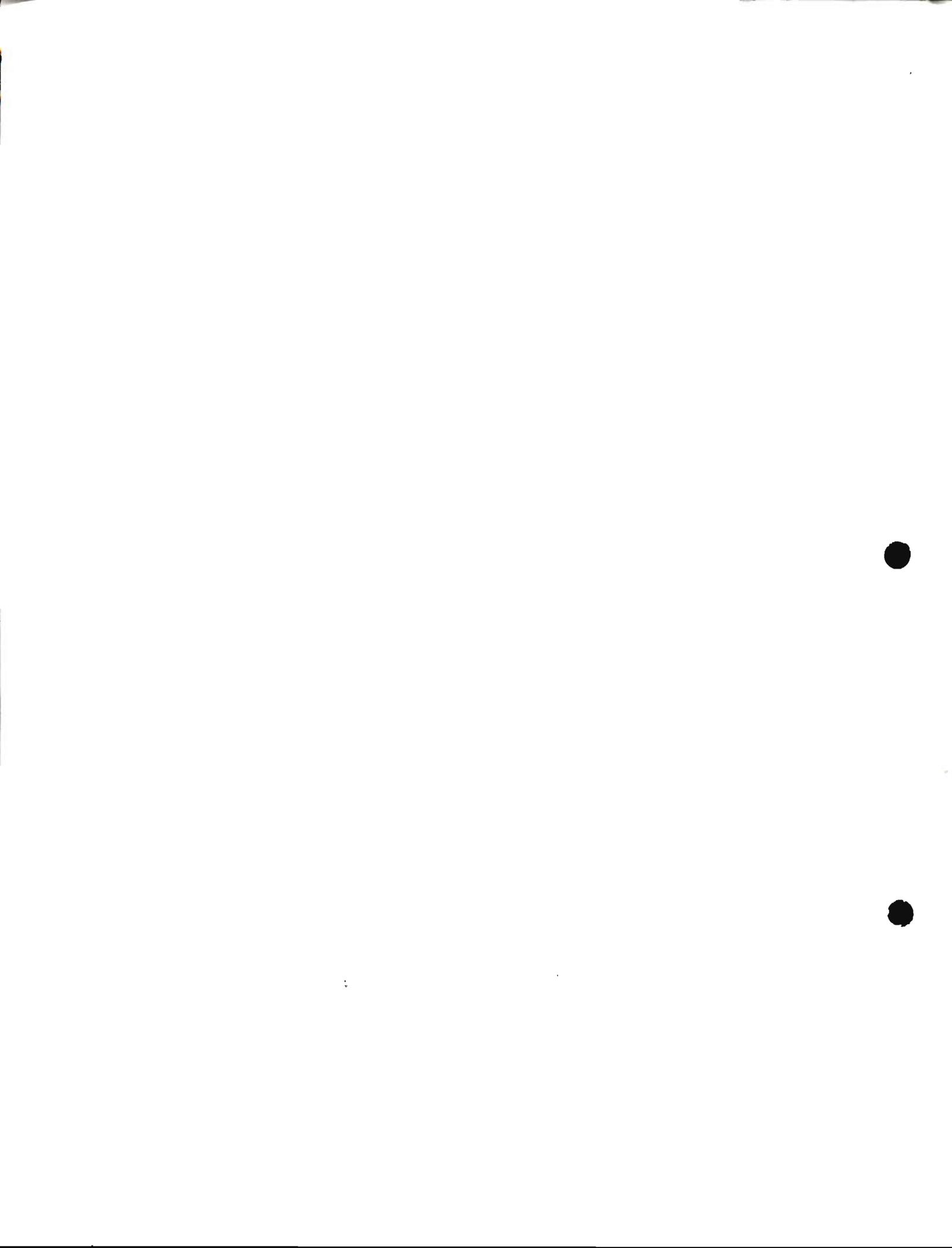
X Stinson Parra W.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: 18000507

APELLIDOS: BONILLA DAVIS

NOMBRES: JUAN CARLOS

Juan Carlos Bonilla Davis




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 31-MAR-1968

LUGAR DE NACIMIENTO: SAN ANDRES (SAN ANDRES)

ESTATURA: 1.80 G.S. RH: O+ SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 24-JUN-1986 SAN ANDRES

REGISTRADOR NACIONAL
 ALVARO RAMIRO HENRÍQUEZ LOPEZ



A-5600100-70113147-AA-0018000507-20030226 0052303056N 02 148532805

7



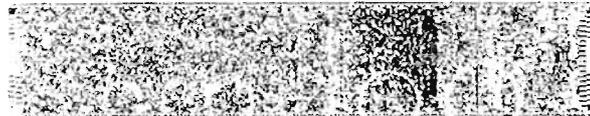
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



C. C. 18000507
BONILLA DAVIS
JUAN CARLOS
NACIMIENTO: 31/03/1968
LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I.
SEXO: M ESTATURA: 1.80
GS RH: O EXPEDIDA: 13/01/2006



[Signature]
Director OCCRE (E)



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

C287003-4113

0012801



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de agosto de 2012, a las 15:59:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	18.000.507
Código de Verificación	1739296652012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

SIBOR

Página 1 de 1



5

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 38764534

16:15:05
Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 15 de agosto de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS BONILLA DAVIS identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 18000507.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

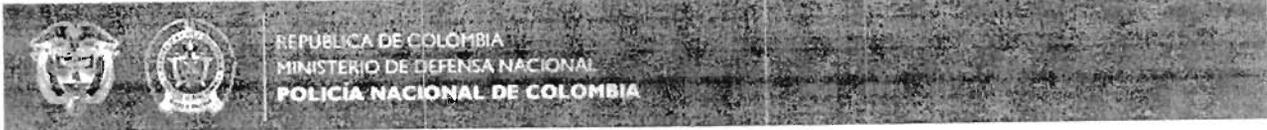
ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315, dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1, Pbx 5678750 ext. 13105, Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

4

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012



Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/08/2012 el ciudadano con Cedula de Ciudadanía NP 18000507 y Nombres: BONILLA DAVIS JUAN CARLOS

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

Footer area containing navigation links (Manual de Navegación, Políticas de Seguridad, Políticas de Privacidad y Uso, Mapa del Sitio, LOGIN), contact information for the National Police (Caracas 59 N° 14-71, C-44, Bogotá DC), and various institutional logos including Prosperidad para todos, Presidencia de la República, and others.

Todos los derechos reservados 2011.



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 3450

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter ordinario"

13 AGO 2010

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación conferida mediante la
Resolución No. 2820 del 4 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director Regional Código 042 Grado 18 de la Planta Global de Personal asignado a la Regional San Andrés se encuentra en vacancia definitiva, siendo el mismo de naturaleza gerencial y por tanto de libre nombramiento y remoción.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1972 de 2002 se realizó por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP el proceso de selección público abierto para la provisión del mencionado cargo.

Que el artículo 1º del referido Decreto, dispone igualmente que el Director o Gerente Regional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo.

Que la Directora General del ICBF remitió al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la terna resultado del proceso de selección realizado por el DAFP.

Que mediante oficio con radicado No. 045359 del 03 de agosto de 2010, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, doctor PEDRO GALLARDO FORBES, informó a la Directora General del ICBF que en cumplimiento del citado Decreto 1972 de 2002, se seleccionó al doctor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS para ocupar el citado cargo.

Que la hoja de vida del doctor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.507, objeto del presente nombramiento fue publicada en la página web del ICBF.

Que por lo anteriormente expuesto.

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General



Libertad y Orden

ESTAR
FAMILIAR

RESOLUCIÓN No. 013450

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter ordinario"

RESUELVE:

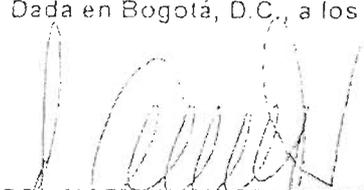
ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al doctor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.507, en el cargo de Director Regional Código 0042 Grado 18 de la Planta Global de Personal asignado a la Regional San Andrés, devengando una asignación básica mensual de Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos (\$4.554.366.00) M/L.

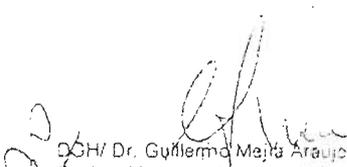
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 AGO 2010


ROSA MARIA NAVARRO ORDÓÑEZ
Secretaría General


DGH/ Dr. Guillermo Mejía Araujo
Revisó: Margarita Hernández V
Analista: Lilia Helena Salgado C 13/08/2010



Republica de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaria General

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810 - 2010



ACTA DE POSESIÓN No.

En la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010), se presento al despacho de la

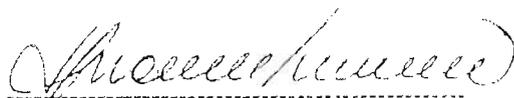
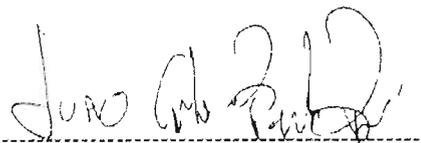
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

El doctor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.000.507, con el objeto de tomar posesión del cargo de Director Regional Código 0042 Grado 18, de la Planta Global de Personal asignado a la Regional San Andres, para el cual fue nombrado con carácter ordinario mediante Resolución No.3450 del 13 de agosto de 2010, devengando una asignación básica mensual de Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos (\$ 4 554.366) M/L.

La fecha de efectividad de la presente posesión es el veintidós (22) de septiembre de dos mil diez (2010).

El doctor Juan Carlos Bonilla Davis prestó el juramento ordenado en el artículo 122 de C.P., de cumplir y defender la Constitución Política y las leyes de la Republica y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

MYRIAM BEATRIZ DE LA
ESPRIELLA

Directora Administrativa encargada de
las funciones de Secretaria General

JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
El posesionado

Avenida Carrera 68 No. 64C 75 - Sede Nacional
PBX: 4377630 - Bogotá D.C. - Colombia
Linea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



